

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**Fondo de Asistencia Municipal para la Atención
No Hospitalaria de Pacientes con COVID-19**
Decreto Nº 495/2020

**Reglamentación para la implementación de la
medida del "Distanciamiento Social, Preventivo
y Obligatorio" y para el desarrollo de las
Actividades y Servicios Exceptuados del
"Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio"**
Decreto Nº 498/2020



AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	8
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	25
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	26
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	33
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	33
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	34
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	35
<i>Sociedades Por Acciones Simplificadas</i>	<i>pág.</i>	40

SECCIÓN OFICIAL

Decretos

DECRETO N° 491/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Junio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-05684892-GDEBA-DDDPPMDCGP mediante el cual se propicia la designación de Laureano Javier GEYMONAT, en el cargo de Responsable de la Oficina de Sistemas de Información y Seguimiento de Programas, con rango y remuneración equivalente a Director, en el ámbito del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 77/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia;

Que se propicia la designación, a partir del 1° de marzo de 2020, de Laureano Javier GEYMONAT, en el cargo de Responsable de la Oficina de Sistemas de Información y Seguimiento de Programas, con rango y remuneración equivalente a Director;

Que es importante destacar que Laureano Javier GEYMONAT reúne las condiciones y aptitudes para desempeñarse en el cargo en el que ha sido propuesto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1° de marzo de 2020, en el cargo de Responsable de la Oficina de Sistemas de Información y Seguimiento de Programas, con rango y remuneración equivalente a Director, a Laureano Javier GEYMONAT (DNI N° 24.892.791 - Clase 1975), de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 495/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Junio de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-11567062-GDEBA-SSLYTSGG, mediante el cual se propicia crear el "Fondo de Asistencia Municipal para la Atención No Hospitalaria de Pacientes con COVID-19", y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegará a ciento dieciocho mil quinientos cincuenta y cuatro (118.554) y el número de muertes a cuatro mil doscientos ochenta y uno (4.281), afectando hasta ese momento a ciento diez (110) países;

Que el mencionado virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;

Que desde entonces se ha constatado la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y a nuestro país, suponiendo un riesgo para la salud pública que exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que la evolución de la situación epidemiológica exige una respuesta estatal inmediata, a través de medidas urgentes y

eficaces, orientadas tanto a la contención de aquella situación como a la atención de sus consecuencias;

Que, en tal contexto, el Poder Ejecutivo Nacional, a partir de la declaración de pandemia por parte de la OMS, dictó el Decreto Nacional N° 260/2020, mediante el cual amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año desde la entrada en vigencia de la norma;

Que, en el mismo sentido, en el ámbito local, mediante el Decreto N° 132/2020, este Poder Ejecutivo declaró la emergencia sanitaria en territorio bonaerense por el término de ciento ochenta (180) días;

Que, con posterioridad, el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 297/2020 estableció, para todas las personas que habitan en el país o se encontraran en él, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontraran, desde el 20 y hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que el citado decreto instruyó a las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios a dictar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en él, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar, en ejercicio de sus competencias propias;

Que, en consonancia con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, este Gobierno provincial adoptó diversas medidas tendientes a proteger la salud de las y los bonaerenses y, al mismo tiempo, garantizar la prestación de servicios esenciales a cargo del Estado provincial;

Que, en virtud de la evolución de la situación epidemiológica, el Poder Ejecutivo Nacional, a través de los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020 y N° 493/2020 dispuso sucesivas prórrogas del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la prohibición de circular, encontrándose actualmente extendido hasta el día 7 de junio del corriente año;

Que se ha acreditado que las zonas densamente pobladas, ante la aparición de nuevos casos, exhiben un muy alto riesgo de transmisión masiva y dificultad para su control, que se incrementa cuanto mayor es la densidad poblacional;

Que siendo la provincia de Buenos Aires la que presenta la mayor densidad demográfica del país, deviene necesaria la adopción de medidas de aislamiento en centros de atención no hospitalaria, que permitan evitar la propagación descontrolada del virus;

Que el “Protocolo de preparación para la respuesta ante la contingencia de enfermedad por coronavirus 2019” aprobado por la Resolución N° 694/2020 del Ministerio de Salud, contempla la posibilidad de aislamiento en establecimientos extrahospitalarios de pacientes con diagnóstico de COVID-19 con signos/sintomatología leve sin criterio de internación, en aquellos casos en los que no se cumplan los criterios para aislamiento en domicilio;

Que, en virtud de lo expuesto, se propicia la creación del “Fondo de Asistencia Municipal para la Atención No Hospitalaria de Pacientes con COVID-19”, con el objeto de contribuir financieramente con los Municipios a solventar los gastos que se deriven, exclusivamente, de la atención de pacientes con COVID-19 en los centros asistenciales temporales que al efecto hayan dispuesto y que cumplan con los requisitos de funcionamiento y atención que establezca el Ministerio de Salud;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Crear el “Fondo de Asistencia Municipal para la Atención No Hospitalaria de Pacientes con COVID-19”, con el objeto de contribuir financieramente con los Municipios a solventar los gastos que se deriven, exclusivamente, de la atención de pacientes con COVID-19 en los Centros de Aislamiento Extrahospitalarios temporales acondicionados para tal fin y que cumplan con los requisitos de funcionamiento y atención que establezca el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2°. Integrar el Fondo creado por el artículo 1° con recursos de Rentas Generales de la Provincia, Aportes del Tesoro Nacional y/o cualquier otra fuente que al efecto determine el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°. Los aportes que cada Municipio solicite en el marco del Fondo creado en el artículo 1°, tendrán el carácter de no reintegrables y la suma que se otorgue, conforme la disponibilidad presupuestaria, será el equivalente a pesos dos mil (\$ 2.000) por día en que cada cama fue efectivamente ocupada para la atención de pacientes con COVID-19 en los mencionados centros asistenciales temporales, que hayan sido derivados por el Ministerio de Salud de la Provincia.

ARTÍCULO 4°. Los Municipios que hayan dispuesto los centros asistenciales a los que refiere el artículo 1° y requieran asistencia financiera, a través del “Fondo de Asistencia Municipal para la Atención No Hospitalaria de Pacientes con COVID-19”, deberán declarar su adhesión al presente decreto y a las normas que en su consecuencia se dicten, mediante la suscripción del Convenio de Adhesión al Fondo de Asistencia Municipal para la Atención No Hospitalaria de Pacientes con Covid-19 que, como Anexo Único (IF-2020-11670008-GDEBASSTAYLMSALGP), forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. El aporte será otorgado por el Ministerio de Salud a solicitud del Municipio, de conformidad al procedimiento y requisitos que la referida autoridad sanitaria provincial establezca en la reglamentación.

El Ministerio referenciado queda exceptuado de los límites del artículo 6° del Decreto N° 70/19, prorrogado por el Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 6°. En caso de verificarse incumplimientos a los protocolos sanitarios vigentes o al estado de ocupación declarada en la solicitud de fondos, el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires podrá suspender o revocar la asistencia financiera aprobada hasta que se cumplan los extremos exigidos, sin perjuicio de las demás medidas que deba aplicar como Autoridad Sanitaria.

ARTÍCULO 7°. Facultar a la/os Ministras/os Secretarias/os en los Departamentos de Salud y de Hacienda y Finanzas a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus competencias, las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias.

ARTÍCULO 8°. Facultar al/la Ministra/o Secretaria/o en el Departamento de Hacienda y Finanzas a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto, las que deberán

ajustarse a las previsiones contenidas en el ejercicio presupuestario vigente.

ARTÍCULO 9°. El presente decreto será refrendado por las/os Ministras/os Secretarías/os en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 10. Comunicar el presente decreto a la Honorable Legislatura provincial.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

Anexo Unico 9461c768af92f70d9ea1277f8c486b6c5feef5a2ee963d45135ac581f9e08891

[Ver](#)

DECRETO N° 498/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Junio de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-12247170-GDEBA-SSLYTSGG, mediante el cual se propicia aprobar la reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, de conformidad con el Decreto Nacional N° 520/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que, en sintonía con ello, mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, en ese sentido, su artículo 3° dispuso suspender, durante un plazo de quince (15) días contados a partir de su dictado, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social de participación masiva y, en forma consecuente, las habilitaciones otorgadas por los organismos provinciales para la realización de eventos de participación masiva, cualquiera sea su naturaleza; estableciendo la posibilidad de prorrogar el referido plazo, según las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud;

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 se estableció, para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él, la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontraren, desde el 20 y hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que, a raíz de lo dispuesto por la referida norma, mediante los Decretos N° 166/2020, N° 167/2020 y N° 249/2020, se dispuso la suspensión de determinados plazos administrativos, encontrándose su vigencia supeditada a la de aquella dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020;

Que, por su parte, el Decreto N° 203/2020 suspendió, desde el 1° hasta el 12 de abril, el deber de asistencia al lugar de trabajo, a todo el personal de la Administración Pública provincial, cualquiera sea su modalidad de contratación y/o régimen estatutario, estableciendo la figura de “trabajo domiciliario” desde el lugar de aislamiento, cuando la naturaleza de las prestaciones lo permitieran, con las excepciones allí previstas;

Que, en virtud de la evolución de la situación epidemiológica, el Poder Ejecutivo Nacional, a través de los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020 y N° 493/2020, dispuso sucesivas prórrogas del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”;

Que, como consecuencia de ello, mediante los Decretos N° 180/2020, N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020 y N° 433/2020, este Poder Ejecutivo provincial prorrogó la vigencia del plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020 y del Decreto N° 203/2020, venciendo la última prórroga el día domingo 7 de junio del corriente;

Que, por otro lado, en atención a que la situación epidemiológica en las distintas zonas del país ha adquirido características diferentes, no solo por las particulares realidades demográficas y la dinámica de transmisión, sino también por las medidas adoptadas a nivel Nacional, Provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Municipal para contener la expansión del virus, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N° 520/2020, determinó un nuevo marco normativo para todas aquellas zonas en donde no existe transmisión comunitaria de SARS-CoV-2, estableciendo el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”;

Que la referida medida será de aplicación para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas que verifiquen en forma positiva determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica y que se indican en su artículo 2°, desde el 8 hasta el día 28 de junio de 2020, inclusive;

Que, asimismo, prorrogó, por el mismo término, la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” para las personas que residan en los aglomerados urbanos y en los Departamentos y Partidos de las provincias argentinas que posean transmisión comunitaria del virus SARS-CoV-2 o no cumplan con los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos, así como para los cuarenta (40) Municipios que conforman el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA);

Que corresponde destacar que en función de la evolución de la epidemia en los distintos Municipios, tomando en cuenta parámetros definidos (tiempo de duplicación de casos, presencia de transmisión comunitaria, sistema sanitario), se puede transitar entre “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, según la situación particular de cada aglomerado urbano o partido, teniendo en cuenta que el momento en que se debe avanzar o retroceder, no depende de plazos medidos en tiempo sino de la situación epidemiológica que se verifique en función de parámetros objetivos;

Que, en ese orden, es fundamental, para minimizar el impacto que pueda tener la aparición de casos en territorios que hasta el momento no han constatado la presencia del virus SARS-CoV-2, extremar las medidas de precaución para no incrementar riesgos;

Que cabe resaltar que la adecuada capacidad de habilitación, monitoreo epidemiológico y de cumplimiento de protocolos por parte de las autoridades municipales es de alta relevancia en la progresiva autorización de actividades industriales, comerciales y sociales según la situación en los diferentes territorios;

Que, en virtud de ello, la Provincia realizará, en forma conjunta con el Ministerio de Salud de la Nación, el monitoreo de la evolución epidemiológica y de las condiciones sanitarias, debiendo la autoridad sanitaria provincial remitir al referido Ministerio Nacional toda la información que le requiera para evaluar la trayectoria de la enfermedad y la capacidad del sistema sanitario;

Que, en otro orden, resulta pertinente señalar que la Ley N° 15.174, ratificó una serie de medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo a fin de hacer frente a la situación de emergencia, entre las cuales se encuentran aquellas cuya prórroga se propicia;

Que, asimismo, facultó al Poder Ejecutivo a suspender los procedimientos y/o plazos administrativos, correspondientes a la aplicación del Decreto-Ley N° 7647/70 -Normas de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires- y sus normas modificatorias y complementarias, y demás procedimientos administrativos especiales de trámite ante la Administración Pública Provincial; los procedimientos y/o plazos administrativos correspondientes a la aplicación del Código Fiscal -Ley N° 10.397 Texto Ordenado 2011 y modificatorias- y la Ley N° 10.707, sus modificatorias y complementarias, sin perjuicio de la validez de aquellos que, por su naturaleza, resulten impostergables a los fines de las tareas de recaudación; y los eventos de participación masiva, cualquier sea su naturaleza, así como las habilitaciones que hubieran sido otorgadas por organismos provinciales para su realización; entre otros;

Que en virtud de la nueva prórroga del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” dispuesta por el Gobierno Nacional, mediante Decreto N° 520/2020, se considera conveniente, a los fines de proteger la salud pública, prorrogar lo dispuesto en el Decreto N° 203/2020 y el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, hasta el día 28 de junio del corriente año;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2° de la Ley N° 15.174 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar la reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, de conformidad con el Decreto Nacional N° 520/2020.

CAPÍTULO I. DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

ARTÍCULO 2°. El inicio y la continuidad de las actividades económicas, deportivas, artísticas y sociales establecidas en los artículos 6° y 7° del Decreto Nacional N° 520/2020, queda sujeto al cumplimiento de los protocolos que apruebe el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, previa intervención del Ministerio de Salud.

Cuando las actividades contempladas en el párrafo precedente cuenten con un protocolo aprobado por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, los/as Intendentes/as, podrán habilitar el inicio del desarrollo las mismas, sin requerir la previa intervención de las autoridades provinciales, debiendo garantizar el cumplimiento de dichos protocolos.

ARTÍCULO 3°. El Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros podrá reglamentar días y horarios para la realización de las actividades contempladas en el artículo anterior y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus.

Se considerará requisito adicional, sin perjuicio de aquellos que se establezcan en función del párrafo precedente, para el desarrollo de las actividades sociales con distanciamiento y hasta un máximo de diez (10) personas, de comercios de gastronomía abiertos al público, deportivas y de esparcimiento con distanciamiento físico y culturales que incluyan únicamente la modalidad de transmisión remota y grabación de shows, que el Municipio no cuente con casos confirmados de COVID-19 dentro de los últimos veintiún (21) días inmediatos anteriores a la fecha de evaluación que realice el Ministerio de Salud.

El mantenimiento en el tiempo de las actividades mencionadas en el párrafo precedente, queda condicionado a la inexistencia de nuevos casos confirmados de COVID-19.

ARTÍCULO 4°. En atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo sanitario en los distintos partidos, el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros podrá dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2.

ARTÍCULO 5°. El Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia, previo análisis junto a las áreas con competencia en el ámbito provincial, podrá solicitar al Gobierno Nacional que disponga las excepciones previstas en el artículo 9° del referido decreto.

Cuando la excepción sea solicitada por un Municipio, este deberá acompañar el protocolo respectivo, que deberá dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y provincial.

En todos los casos, se notificará a las/os Intendentes/es lo resuelto por el Gobierno Nacional, para que se dicte el acto

administrativo pertinente.

CAPÍTULO II. AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

ARTÍCULO 6°. Los Municipios incluidos en la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", establecida en el artículo 10 del Decreto Nacional N° 520/2020, podrán solicitar al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia, la tramitación ante el Gobierno Nacional, de conformidad a los artículos 13 y 15 del mencionado decreto nacional, de nuevas excepciones al cumplimiento del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y a la prohibición de circular, con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, deportivas o recreativas.

Si la actividad que se pretende autorizar no contara con protocolo previamente aprobado por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del presente decreto, o incluido en el "Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional", aprobado por el Decreto Nacional N° 459/2020, los Municipios deberán acompañar con su solicitud una propuesta de protocolo que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones dispuestas por la autoridad sanitaria nacional.

Para las actividades industriales el empleador o la empleadora deberá garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos y trenes. Para ello podrá contratar servicios de transporte especializados, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje un solo pasajero o pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución del Ministerio de Transporte de la Nación N° 107/2020.

Para los supuestos de servicios o actividades comerciales, recreativas o deportivas deberá garantizarse que se trate de actividades locales o de cercanía, atendidas por trabajadores y trabajadoras locales que no requieran el traslado en transporte público.

En los casos de actividades que se desarrollen en centros comerciales a cielo abierto o en calles de alta circulación de personas, los Municipios deberán presentar junto a su solicitud un protocolo adicional que contemple medidas para evitar la aglomeración de personas.

ARTÍCULO 7°. El Ministro Secretario de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia, previo análisis de la petición municipal junto a las áreas con competencia en el ámbito provincial, remitirá al Gobierno Nacional la mencionada solicitud para su evaluación y oportunamente notificará a el/la Intendente/a de lo resuelto por el Gobierno Nacional, para que éste/a dicte el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO 8°. Autorizar a las/os progenitores o la persona adulta responsable, a ingresar con sus hijas/os o niñas/os que se encuentren a su cargo, a los comercios de cercanía habilitados para funcionar, de conformidad con las excepciones previstas en el ordenamiento vigente; todo ello, sin perjuicio de lo previsto en la Resolución N° 262/2020 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

ARTÍCULO 9°. Autorizar al Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros a suspender las salidas de esparcimiento dispuestas en el artículo 8° del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 408/2020, con el fin de proteger la salud pública y teniendo en consideración la cantidad de habitantes de los distintos Municipios de la provincia de Buenos Aires y las eventuales solicitudes que realicen los intendentes y las intendentas.

CAPÍTULO III. DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 10. Advertida una señal de alarma epidemiológica o sanitaria en un partido o incumpliendo a lo estipulado en el artículo 2° del Decreto N° 520/2020, de oficio o a pedido de la/el Intendente/a, el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros podrá requerir al Gobierno Nacional, con el fin de proteger la salud pública, que dicho Municipio se excluya de las disposiciones del "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" en forma temporaria, y pase a ser alcanzado por las disposiciones del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio".

ARTÍCULO 11. Si el Ministerio de Salud de la Provincia o las/los Intendentes/es verificaren que un aglomerado urbano o partido alcanzado por las disposiciones del artículo 10 del Decreto Nacional N° 520/2020, cumplieren con los parámetros epidemiológicos y sanitarios previstos en el artículo 2° del mencionado decreto nacional, deberán informar de inmediato dicha circunstancia al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, quien podrá requerir al Gobierno Nacional que disponga el cese del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de la obligación de circular respecto de las personas que habiten o transiten en ese lugar, y la aplicación del artículo 2° y concordantes del decreto nacional mencionado.

ARTÍCULO 12. Los Municipios deberán notificar los actos administrativos dictados en el marco del presente decreto a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno, al siguiente domicilio electrónico: gobierno.covid@gba.gob.ar.

El Ministerio de Gobierno elaborará un mapa de las actividades y servicios autorizados a funcionar en los distintos distritos de la provincia de Buenos Aires, en virtud de lo previsto en el presente decreto.

ARTÍCULO 13. Prorrogar la vigencia del plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, prorrogado por los Decretos N° 180/2020, N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020 y N° 433/2020, desde el 8 y hasta el 28 de junio de 2020.

ARTÍCULO 14. Prorrogar la vigencia del Decreto N° 203/2020, modificado y prorrogado por Decretos N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020 y N° 433/2020, desde el 8 y hasta el 28 de junio de 2020.

ARTÍCULO 15. Facultar a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Salud a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de su competencia, las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias.

ARTÍCULO 16. Derogar el Decreto N° 340/2020, manteniendo su vigencia el artículo 16 y las autorizaciones y suspensiones oportunamente dictadas por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, en función de las facultades conferidas por la referida norma.

ARTÍCULO 17. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 18. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

Resoluciones

RESOLUCIÓN N° 260-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Junio de 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-12259260-GDEBA-DSTAMJGM, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297, N° 325, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020 y N° 520/2020, el Decreto N° 498/2020, la Resolución N° 239/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19.

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 297/2020 estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la consecuente prohibición de circular, entre el 20 y el 31 de marzo, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), prorrogada sucesivamente por los Decretos N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/2020 y N° 493/2020 hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive.

Que mediante el Decreto Nacional N° 520/2020, se estableció la medida de “distanciamiento social preventivo y obligatorio”, para todos aquellos partidos de la provincia de Buenos Aires que no estuvieran comprendidos en el artículo 11 de dicha norma, prorrogándose el “aislamiento social preventivo y obligatorio en los cuarenta (40) municipios que comprenden el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), hasta el 28 de junio de 2020.

Que dicha norma establece, que podrán desarrollarse, mientras dure el distanciamiento social preventivo y obligatorio, actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios que cuenten con un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial, restringiéndose el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del cincuenta por ciento (50 %) de su capacidad, pudiendo las autoridades provinciales, reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus.

Que, en términos similares, dicho decreto nacional prevé la realización de actividades deportivas, artísticas y sociales, siempre que se dé cumplimiento a las medidas de distancia mínima, la utilización de tapabocas en espacios compartidos, higiene de manos, toser en el pliegue del codo, desinfección de superficies, ventilación de los ambientes y estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.

Que, respecto de estas últimas actividades, se establece que la autoridad provincial dictará los protocolos pertinentes para su realización, atendiendo las recomendaciones e instrucciones del Ministerio de Salud de la Nación, pudiendo además establecer horarios, días determinados y requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus.

Que, para los municipios de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Brandsen, Campana, Cañuelas, Ensenada, Escobar, Esteban Echeverría, Exaltación de la Cruz, Ezeiza, Florencio Varela, General Las Heras, General Rodríguez, General San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, Luján, Marcos Paz, Malvinas Argentinas, Moreno, Merlo, Morón, Pilar, Presidente Perón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Miguel, San Vicente, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López y Zárate, rige la medida de “aislamiento social preventivo y obligatorio” y la consiguiente prohibición de circular, estableciendo el Decreto N° 520/2020 que las autoridades provinciales podrán solicitar al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, que autorice nuevas excepciones con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, deportivas o recreativas.

Que, para ello deberán contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial, e indicar el protocolo que se implementará para el funcionamiento de la actividad respectiva, pudiendo a tal fin adherir a uno de los incluidos en el “Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional” establecidos en los términos del Decreto N° 459/20, debiendo acompañar una propuesta de protocolo que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones dispuestas por la autoridad sanitaria nacional, si la actividad que se pretende autorizar no contara con protocolo previamente aprobado.

Que, por su parte, el Decreto N° 498/2020 aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, de conformidad con el Decreto Nacional N° 520/2020.

Que dicha norma prevé que el inicio y la continuidad de las actividades establecidas en los artículos 6° y 7° del Decreto Nacional N° 520/2020, queda sujeto al cumplimiento de los protocolos que apruebe el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, previa intervención del Ministerio de Salud.

Que, asimismo el mencionado decreto establece que el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros podrá reglamentar días y horarios para la realización de las actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus.

Que se dispone en esa misma norma, para el desarrollo de las actividades sociales con distanciamiento y hasta un máximo de diez (10) personas, de comercios de gastronomía abiertos al público, deportivas y de esparcimiento con distanciamiento físico y culturales que incluyan únicamente la modalidad de transmisión remota y grabación de shows, como un requisito adicional, que el municipio no cuente con casos confirmados de COVID-19 en un plazo mínimo de veintidós días (22) inmediatos anteriores a la fecha en la que realice su evaluación el Ministerio de Salud.

Que, adicionalmente y en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo sanitario en los distintos partidos, el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros podrá, dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2.

Que, el Decreto N° 498/2020 establece además que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia, previo análisis junto a las áreas con competencia en el ámbito provincial, podrá solicitar al Gobierno Nacional que disponga las excepciones previstas en el artículo 9° del referido Decreto Nacional N° 520/2020.

Que, por el artículo 15 del mencionado decreto provincial se faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Salud a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de su competencia, las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias.

Que, en ese marco, con el objetivo de tornar operativas las previsiones contenidas en las normas precedentemente expuestas, resulta necesario dictar la presente resolución, aprobando los protocolos de funcionamiento de las actividades contempladas bajo las medidas de “distanciamiento social preventivo y obligatorio” y de “aislamiento social preventivo y obligatorio”, estableciendo además un sistema de fases que permita hacer efectivas dichas medidas en el territorio bonaerense.

Que, respecto de los protocolos, han tomado intervención la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización del Ministerio de Salud prestando su conformidad a los mismos.

Que, ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por el Decreto N° 498/2020.

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Las actividades y servicios habilitados en el marco de las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio y de distanciamiento social preventivo y obligatorio en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estarán sujetas a un sistema de fases, en el cual los municipios se encontrarán incluidos en virtud de la situación sanitaria y epidemiológica que presenten.

ARTÍCULO 2°. El sistema de fases mencionado en el artículo precedente, funcionará de acuerdo a los siguientes parámetros:

a) Estarán incluidos en FASE 5 los municipios que no presentaren casos confirmados autóctonos de COVID-19 en un período de veintidós días inmediatos anteriores a la fecha de evaluación que realice el Ministerio de Salud y no pertenecieran al Área Metropolitana de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Nacional N° 520/2020

b) Estarán incluidos en FASE 4 los municipios que presentaren casos confirmados autóctonos de COVID-19 en un período de veintidós días inmediatos anteriores a la fecha de evaluación que realice el Ministerio de Salud y no pertenecieran al Área Metropolitana de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Nacional N° 520/2020.

c) Estarán incluidos en FASE 3 los municipios que integran el Área Metropolitana de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Nacional N° 520/2020 y los municipios que disponga el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros frente a la existencia de un foco de contagio o la multiplicación rápida de casos positivos de COVID-19, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, con el fin de proteger la salud pública.

d) Estarán incluidos en FASE 1 o FASE 2 los municipios que disponga el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros frente a la existencia de un foco de contagio o la multiplicación rápida de casos positivos de COVID-19, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, con el fin de proteger la salud pública.

ARTÍCULO 3°. Los municipios que se encontraren comprendidos en las FASES 4 y 5 podrán habilitar en su distrito las actividades que, de acuerdo al Anexo I de la presente, se encuentran incluidas en cada fase, debiendo garantizar el cumplimiento de los protocolos previamente aprobados por este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros o incluidos en el Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional en los términos del Decreto Nacional N° 459/2020, sin perjuicio de las habilitaciones que oportunamente se hubieren dispuesto.

ARTÍCULO 4°. Los municipios mencionados en el artículo anterior, podrán solicitar a este Ministerio, la tramitación ante el Gobierno Nacional de las excepciones previstas en el artículo 5° del Decreto N° 498/2020, debiendo acompañar el respectivo protocolo el cual deberá dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y provincial.

Este Ministerio, previo análisis junto a las áreas con competencia en el ámbito provincial, elevará la solicitud al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación.

En todos los casos, se notificará a las/os Intendentes/es lo resuelto por el Gobierno Nacional, para que, en caso de corresponder, se dicte el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO 5°. Los municipios que se encontraren comprendidos en FASE 3 deberán solicitar a este Ministerio la tramitación ante el Gobierno Nacional de nuevas excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y a la prohibición de circular, con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, deportivas o recreativas.

Si la actividad que se pretende autorizar no contara con protocolo previamente aprobado por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros o incluido en el anexo de protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional, aprobado por el Decreto Nacional N° 459/2020, los municipios deberán acompañar con su solicitud una propuesta de protocolo que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones dispuestas por la autoridad

sanitaria nacional y provincial.

Este Ministerio, previo análisis junto a las áreas con competencia en el ámbito provincial, elevará la solicitud al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación.

En todos los casos, se notificará a las/os Intendentes/es lo resuelto por el Gobierno Nacional, para que, en caso de corresponder, se dicte el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO 6°. El Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, previo informe del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, determinará regularmente la fase en la que cada municipio se encuentra, de acuerdo a la situación sanitaria y epidemiológica que presente.

Ante un foco de contagio o la multiplicación rápida de casos positivos de COVID-19 informada por el Ministerio de Salud, este Ministerio, podrá disponer de manera inmediata la modificación de la fase en la que se encontrare el municipio con el fin de proteger la salud pública.

ARTÍCULO 7°. Los municipios deberán presentar sus solicitudes a través del Sistema de Registro de Excepciones que se encuentra en el sitio web <https://registroexcepcion.gba.gov.ar/>, debiendo cumplimentar los recaudos establecidos en la Resolución N° 239/2020 de este Ministerio.

ARTÍCULO 8°. Los municipios deberán notificar los actos administrativos dictados en el marco de la presente resolución a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno, al siguiente correo electrónico: gobierno.covid@gba.gov.ar.

ARTÍCULO 9°. Aprobar como Anexo I (IF-2020-12349867-GDEBA-SSTAYLMJGM) el cuadro de actividades comprendidas en el sistema de fases establecido por la presente resolución.

ARTÍCULO 10°. Aprobar como Anexo II (IF-2020-12428333-GDEBA-SSTAYLMJGM) el listado de protocolos autorizados por la autoridad sanitaria provincial.

ARTÍCULO 11°. Aprobar como Anexo III (IF-F-2020-12359633-GDEBA SSTAYLMJGM) el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la resolución

ARTÍCULO 12°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar

Carlos Alberto Bianco, Ministro

ANEXO/S

ANEXO I	9b57554b0bbad443e730a888e4fc1702a3107af9a1682ef8fc48f07b360f4f8f	Ver
ANEXO II	c9034627277fefaf1ee5f7ba043233a3773d0eb18eeada82990e0237c8238af0	Ver
ANEXO III	1621de77f2141c778c928ca3c7c8f8b87c545a2b1306028e5b2ad772171473a4	Ver

RESOLUCIÓN N° 77-MDAGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 9 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-12191718-GDEBA-DSTAMDAGP, las Leyes N° 11.477 y N° 15.164, el "Reglamento de la Ley de Pesca de la Provincia de Buenos Aires" aprobado por el Decreto N° 3.237/95 y el Decreto N° 75/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 establece que corresponde al Ministerio de Desarrollo Agrario "entender en la promoción, fiscalización y regulación del sector pesquero";

Que el Decreto N° 75/2020 determina que la Dirección Provincial de Pesca podrá llevar adelante programas y proyectos de investigación en prospecciones tendientes a la evaluación de los recursos biológicos continentales y lacustres;

Que en función de la información disponible, resultante de las tareas de monitoreo que viene llevando a cabo la mencionada Dirección Provincial, surge la necesidad de efectuar una prospección que permita obtener la información necesaria para posibilitar un adecuado estudio del recurso de la especie Corvina rubia (*Micropogonias furnieri*) y especies acompañantes, en el área comprendida entre el límite exterior del Río de La Plata y el límite interior del mismo;

Que conforme a ello, para dicha actividad es conveniente autorizar a un número reducido de embarcaciones que cuenten con antecedentes de pesca fluvial para la zafra de la especie Corvina rubia, con permiso o autorización de pesca provincial vigente y, en el caso de aquellas embarcaciones de modalidad comercial, además, que cuenten con el Sistema de Monitoreo Satelital en perfecto estado y funcionamiento, conforme la normativa vigente;

Que, a tal fin, se han seleccionado una serie de embarcaciones en base a los antecedentes que obran en la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, y que conforme la misma cumplen con los requisitos antes mencionados;

Que a tal fin se realizarán tareas de muestreo de desembarque por parte de profesionales de esta Cartera y del Instituto Nacional de Investigaciones y Desarrollo Pesquero (INIDEP), en los puertos bonaerenses donde esta flota, que por la presente se autoriza, realice sus descargas;

Que el producto de las capturas realizadas durante el desarrollo de la campaña en cuestión, sea cual fuere la composición de las mismas, serán de propiedad de los permisionarios participantes;

Que la prospección que se contempla en este acto, es de carácter temporal, precautorio y adaptativo, por lo cual podrán modificarse los términos y condiciones que por la presente se establecen;

Que asimismo, debe señalarse, que los resultados que se obtengan de la mencionada prospección serán merituados por la Autoridad de Aplicación, a los efectos de determinar la viabilidad de la apertura de la Zafra de corvina rubia para el año curso;

Que en virtud de lo expuesto, se entiende de mérito y procedente autorizar la campaña de prospección del recurso de la especie Corvina rubia con los alcances y características consideradas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 11.477 y N° 15.164 y el

“Reglamento de la Ley de Pesca de la Provincia de Buenos Aires” aprobado por el Decreto N° 3.237/95;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar, a partir del registro de la presente, una campaña de prospección que permita obtener la información necesaria para posibilitar un adecuado conocimiento del estado del recurso de la especie Corvina rubia en el área comprendida entre el límite exterior del Río de La Plata y límite interior del mismo.

ARTÍCULO 2°. Otorgar autorización, a partir de las 00:00 hs del día 10 de junio y hasta las 24:00 hs del día 30 de junio del corriente año, para la realización de la Prospección en el área del Río de La Plata, a las embarcaciones detalladas en el Anexo Único (IF-2020-12255505-GDEBA-SSAGYPMDAGP) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Las embarcaciones autorizadas a realizar la Prospección cuentan con antecedentes de Permiso de pesca fluvial para especies variadas y Corvina rubia en años precedentes, conforme a la reglamentación vigente, no permitiendo la incorporación de aquellas embarcaciones que hayan obtenido dicho permiso por cesión transitoria.

ARTÍCULO 4°. El arte de pesca a utilizar en campaña de prospección autorizada mediante el artículo 1° de la presente, debe ser una (1) red de arrastre de fondo a la pareja, con una luz de malla en la bolsa que tendrá como mínimo ochenta (80) mm.

ARTÍCULO 5°. La participación en la campaña experimental autorizada no generará derechos a los operadores ni obligaciones a la Autoridad de Aplicación, dado el carácter voluntario, temporal, precautorio y prospectivo de las Autorizaciones.

ARTÍCULO 6°. La captura realizada será propiedad de los autorizados a esta pesca experimental, pudiendo disponer de ella libremente, cumpliendo con lo normado para el transporte de productos de la pesca y sus derivados.

ARTÍCULO 7°. Los permisionarios y/o responsables de la operación de pesca, deberán dar cumplimiento a la presentación del Parte de Pesca Provincial conforme la legislación vigente, como así también a cualquier otro instrumento de análisis de la Prospección y/o información de carácter técnico u operativo solicitado por esta Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 8°. La emisión de las autorizaciones de pesca que constan en el presente acto administrativo implica que los particulares reconocen el poder de policía que ostenta la Autoridad de Aplicación en materia pesquera en el área geográfica del Río de la Plata, por lo que tiene la facultad y el derecho de reglamentar el ejercicio de esa actividad, infraccionando y sancionando por comisión y/u omisión a dicha normativa.

ARTÍCULO 9°. Los resultados que arrojen la prospección autorizada por el presente acto, serán meritados, a los efectos de determinar la viabilidad de la apertura de la Zafra de corvina rubia para el año curso.

ARTÍCULO 10. La prospección autorizada tiene carácter temporal, precautorio y adaptativo, por lo cual esta Autoridad de Aplicación podrá modificar los términos y condiciones que por la presente se establecen.

ARTÍCULO 11. Los participantes deberán dar estricto cumplimiento a la Ley N° 11.477, al “Reglamento de la Ley de Pesca de la Provincia de Buenos Aires” aprobado por el Decreto N° 3.237/95, y a todas las normas provinciales vigentes en la materia.

ARTÍCULO 12. Registrar, comunicar a la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo - Comisión Administradora del Río de la Plata (CTMFM-CARP) y a la Prefectura Naval Argentina, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

ANEXO a589bfc878304f3fb63b421df07b45526f74ab945f2667c7fa8d05b8ea26b971

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 176-MPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 2 de Abril de 2020

VISTO el expediente EX-2020-04878580-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, por el cual se propicia la cobertura de diversos cargos en la planta temporaria -personal de gabinete- en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.164 fue creado el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y se determinaron las misiones y funciones del Señor Ministro;

Que por las presentes se propicia la designación de diversas personas para desempeñarse como planta temporaria -personal de gabinete;

Que se propone a Andrea Luisa KLUGER y Luciano Juan BONATI GRIFFITHS, como planta temporaria -personal de gabinete de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural; a Emilio Alejandro DE ILZARBE, Federico GIANNI, Julián Matías ROLDAN, Florencia SANCHEZ, Juana AXAT, Fernando Adrián ORECCHIO y Jazmín RISE, como planta temporaria -personal de gabinete de la Subsecretaría de Políticas Culturales; y a María Julia GUERIN, Pablo Luciano SOSA, María Magdalena CRISCONIO y Silvana Soledad SORIA OREDA, como planta temporaria -personal de gabinete de la Subsecretaría de Promoción Sociocultural;

Que los agentes propuestos reúnen las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que por otra parte Luciano Juan BONATI GRIFFITHS revista como Personal de Planta Permanente, bajo el régimen de la Ley N° 12.268, en un cargo del Agrupamiento IV, Profesional, Técnico y Administrativo, Categoría 4, Clase X, 1/2 Oficial “B”

Administrativo, en la Subsecretaría de Políticas Culturales, con un régimen de treinta y cuatro (34) horas semanales de labor;

Que por lo expuesto corresponde reservar el cargo del agente mencionado en el párrafo precedente, conforme lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4161/96 y sus modificatorios, normativa de aplicación supletoria según lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 12.268;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96, modificada por Ley N° 14.815), Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL DECRETO
N° 272/17 E Y N° 1278/16, EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.11., MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, a partir del 11 de diciembre de 2019, a los agentes que se detallan a continuación, en los cargos y con la cantidad de módulos citados, de conformidad con el Decreto N° 1278/16 y N° 272/17 E.

- Andrea Luisa KLUGER (D.N.I. N° 23.805.941, Clase 1975), como planta temporaria - personal de gabinete, con una cantidad asignada de dos mil quinientos setenta y seis (2576) módulos mensuales.

- Luciano Juan BONATI GRIFFITHS (D.N.I. N° 24.926.691, Clase 1975), como planta temporaria - personal de gabinete, con una cantidad asignada de dos mil quinientos setenta y seis (2576) módulos mensuales.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.11., MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, Subsecretaría de Políticas Culturales, a partir de la fecha que en cada caso se indica, a los agentes que se detallan a continuación, en los cargos y con la cantidad de módulos citados, de conformidad con el Decreto N° 1278/16 y N° 272/17 E.

- Juana AXAT (D.N.I. N° 41.391.798, Clase 1998), como planta temporaria - personal de gabinete, con una cantidad asignada de mil treinta y un (1031) módulos mensuales, a partir del 1º de enero de 2020.

- Emilio Alejandro DE ILZARBE (D.N.I. N° 12.906.004, Clase 1956), como planta temporaria - personal de gabinete, con una cantidad asignada de mil treinta y un (1031) módulos mensuales, a partir del 1º de enero de 2020. - Federico GIANNI (D.N.I. N° 21.476.182, Clase 1970), como planta temporaria - personal de gabinete, con una cantidad asignada de mil treinta y un (1031) módulos mensuales, a partir del 1º de enero de 2020.

- Fernando Adrián ORECCHIO (D.N.I. N° 16.130.009, Clase 1961), como planta temporaria - personal de gabinete, con una cantidad asignada de dos mil trescientos dieciocho (2318) módulos mensuales, a partir del 1º de marzo de 2020.

- Jazmín RISE (D.N.I. N° 30.413.773, Clase 1983), como planta temporaria - personal de gabinete, con una cantidad asignada de mil doscientos ochenta y ocho (1288) módulos mensuales, a partir del 1º de enero de 2020.

- Julián Matías ROLDAN (D.N.I. N° 25.359.355, Clase 1976), como planta temporaria - personal de gabinete, con una cantidad asignada de dos mil trescientos dieciocho (2318) módulos mensuales, a partir del 1º de enero de 2020.

- Florencia SANCHEZ (D.N.I. N° 35.774.534, Clase 1991), como planta temporaria - personal de gabinete, con una cantidad asignada de mil doscientos ochenta y ocho (1288) módulos mensuales, a partir del 1º de enero de 2020.

ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.11., MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, Subsecretaría de Promoción Sociocultural, a partir de la fecha que en cada caso se indica, a los agentes que se detallan a continuación, en los cargos y con la cantidad de módulos citados, de conformidad con el Decreto N° 1278/16 y N° 272/17 E.

- María Magdalena CRISCONIO (D.N.I. N° 28.671.164, Clase 1981), como planta temporaria - personal de gabinete, con una cantidad asignada de dos mil quinientos (2500) módulos mensuales, a partir del 14 de febrero de 2020.

- María Julia GUERIN (D.N.I. N° 22.816.896, Clase 1973), como planta temporaria - personal de gabinete, con una cantidad asignada de mil (1000) módulos mensuales, a partir del 1º de febrero de 2020.

- Silvana Soledad SORIA OREDA (D.N.I. N° 28.052.730, Clase 1980), como planta temporaria - personal de gabinete, con una cantidad asignada de mil trescientos (1300) módulos mensuales, a partir del 1º de febrero de 2020.

- Pablo Luciano SOSA (D.N.I. N° 26.351.337, Clase 1978), como planta temporaria - personal de gabinete, con una cantidad asignada de dos mil quinientos (2500) módulos mensuales, a partir del 1º de febrero de 2020.

ARTÍCULO 4º. Conceder en la Jurisdicción 1.1.1.11., MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, la reserva del cargo de revista del agente Luciano Juan BONATI GRIFFITHS (D.N.I. N° 24.926.691, Clase 1975), correspondiente a la Planta Permanente, Agrupamiento IV, Profesional, Técnico y Administrativo, Categoría 4, Clase X, 1/2 Oficial "B" Administrativo, en la Subsecretaría de Políticas Culturales, a partir del 11 de diciembre de 2019, en virtud de haber sido designado como planta temporaria - personal de gabinete en la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, con ajuste a la normativa citada en la parte considerativa.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 351-MPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Junio de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-06159685-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en la planta temporaria -personal de gabinete- en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.164 fue creado el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y se determinaron las misiones y funciones del Señor Ministro;
Que por las presentes se propicia la designación de Daiana Mailin GIMENEZ, como planta temporaria - personal de gabinete de la Subsecretaría de Promoción Sociocultural, a partir del 1° de marzo de 2020;
Que la agente propuesta reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;
Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;
Que la Subsecretaría de Promoción Sociocultural propicia asignarle a la nombrada la cantidad de un mil (1000) módulos mensuales, por lo que consta la existencia de cupo disponible a tal efecto;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96, modificada por Ley N° 14815), Decreto N° 1278/16 y N° 272/17 E;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL DECRETO N° 272/17 E Y N° 1278/16,
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.11.1., MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, a partir del 1° de marzo de 2020, a Daiana Mailin GIMENEZ (D.N.I. N° 35.893.579, Clase 1991), como planta temporaria - personal de gabinete de la Subsecretaría de Promoción Sociocultural, con una cantidad asignada de un mil (1000) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96, modificada por Ley N° 14815), Decreto N° 1278/16 y N° 272/17 E.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 353-MPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Junio de 2020

VISTO el EX-2020-09893051-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, fue aprobada la estructura orgánico funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que se propicia la designación de Laura Beatriz CABRERA como Directora de Compras y Contrataciones - Delegación II dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 1° de mayo de 2020;
Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17,
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.11.1., MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, -Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección General de Administración, a Laura Beatriz

CABRERA (D.N.I. N° 23.006.149, Clase 1972), en el cargo de Directora de Compras y Contrataciones - Delegación II a partir del 1° de mayo de 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, dependiente de la Dirección General de Administración,

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa Ministro.

RESOLUCIÓN N° 81-SSOPMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Junio de 2020

VISTO el expediente EX-2019-10792657-GDEBA-DPCLMIYSPGP, mediante el cual tramita la contratación de la Licitación Pública N° 72/2019, para la realización de la obra "Remodelación y Puesta en Valor 4 CAPS - Grupo 5.3 - General Rodríguez / AMBA", en el partido de General Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESOL-2019-342-GDEBA-SSOPMIYSPGP, de fecha 17 de Julio de 2019, el Subsecretario de Obras Públicas, aprobó la documentación técnica y legal para el llamado y ejecución de la obra de referencia;

Que asimismo, en su artículo 6° designó como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Ileana Noé MORICONI (D.N.I. N° 34.506.725), Candela Florentina SANCHEZ GOMEZ (D.N.I. N° 35.331.023) y Pablo Emiliano MIGLIERINI (D.N.I. N° 20.807.297) en calidad de titulares y a Edgardo Abel GALLARDO VILLANUEVA (D.N.I. N° 36.318.911) y Stefano CUARTUCCI (D.N.I. N° 38.146.960) en calidad de suplentes;

Que oportunamente, mediante Resolución N° RESO-2020-2-GDEBA-SSOPMIYSPGP, conforme NO-2020-03127310-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP y en virtud de la renuncia de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas oportunamente designada, se designó una nueva Comisión Evaluadora de Ofertas, la cual quedó integrada por Gonzalo FERRARO (D.N.I. N° 34.254.011), Julieta ALMEYRA (D.N.I. N° 35.609.977) y María Gimena CERLETTI (D.N.I. N° 32.392.976), en calidad de titulares y Marcelo Ariel GUERRERO (D.N.I. N° 26.846.787) y Mariano ZORZOLI (D.N.I. N° 33.108.632), en calidad de suplentes, quienes reúnen los conocimientos y condiciones necesarias para su integración, restando dictar el acto administrativo que así lo materialice;

Que en virtud de la renuncia de algunos de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas oportunamente designada, resulta necesaria una nueva conformación de la comisión en cuestión, la cual quedará integrada por María Gimena CERLETTI (D.N.I. N° 32.392.976), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699) y María José RODRÍGUEZ CARRERA (D.N.I. N° 27.803.622) en calidad de titulares y, Marcelo Ariel GUERRERO (D.N.I. N° 26.846.787) y Gonzalo FERRARO (D.N.I. N° 34.254.011), en calidad de suplentes, quienes reúnen los conocimientos y condiciones necesarias para su integración, restando dictar el acto administrativo que así lo materialice;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a María Gimena CERLETTI (D.N.I. N° 32.392.976), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699) y María José RODRÍGUEZ CARRERA (D.N.I. N° 27.803.622) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública N° 72/2019 para la realización de la obra "Remodelación y Puesta en Valor 4 CAPS - Grupo 5.3 - General Rodríguez / AMBA", en el partido de General Rodríguez y, en calidad de suplentes a Marcelo Ariel GUERRERO (D.N.I. N° 26.846.787) y a Gonzalo FERRARO (D.N.I. N° 34.254.011) que intervendrán sólo ante la imposibilidad de algunos de los titulares.

ARTÍCULO 2°. Publicar, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Ernesto Selzer, Subsecretario

RESOLUCIÓN N° 82-SSOPMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Junio de 2020

VISTO el expediente N° EX-2019-18705585-GDEBA-DPCLMIYSPGP, mediante el cual tramita la contratación de la Licitación Pública N° 71/2019 para la contratación de la obra "Construcción CAPS Boulogne Sur Mer - Grupo 6.11 - San Isidro/AMBA", en el Partido de San Isidro, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESOL-2019-339-GDEBA-SSOPMIYSPGP, de fecha 15 de Julio de 2019, el Subsecretario de Obras Públicas aprobó la documentación técnica y legal para el llamado y ejecución de la obra de referencia;

Que asimismo en su artículo 6° designó como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Ileana Noé MORICONI (D.N.I. N° 34.506.725), Candela Florentina SANCHEZ GOMEZ (D.N.I. N° 35.331.023) y Pablo Emiliano MIGLIERINI (D.N.I.

Nº 20.807.297) en calidad de titulares, y a Edgardo Abel GALLARDO VILLANUEVA (D.N.I. Nº 36.318.911) y Stefano CUARTUCCI (D.N.I. Nº 38.146.960) en calidad de suplentes;

Que oportunamente, mediante Resolución Nº RESO-2020-7-GDEBA-SSOPMIYSPGP, conforme Nota Nº NO-2020-03127310-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP y en virtud de la renuncia de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas oportunamente designada, se designó una nueva Comisión Evaluadora de Ofertas, la cual quedó integrada por Gonzalo FERRARO (D.N.I. Nº 34.254.011), Julieta ALMEYRA (D.N.I. Nº 35.609.977) y María Gimena CERLETTI (D.N.I. Nº 32.392.976), en calidad de titulares y Marcelo Ariel GUERRERO (D.N.I. Nº 26.846.787) y Mariano ZORZOLI (D.N.I. Nº 33.108.632), en calidad de suplentes;

Que actualmente, y en virtud de la renuncia de algunos de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas oportunamente designada, resulta necesaria una nueva conformación de la comisión en cuestión, la cual quedará integrada por María Gimena CERLETTI (D.N.I. Nº 32.392.976), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. Nº 32.094.699) y María José RODRÍGUEZ CARRERA (D.N.I. Nº 27.803.622) en calidad de titulares y, Marcelo Ariel GUERRERO (D.N.I. Nº 26.846.787) y Gonzalo FERRARO (D.N.I. Nº 34.254.011), en calidad de suplentes, quienes reúnen los conocimientos y condiciones necesarias para su integración, restando dictar el acto administrativo que así lo materialice;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley Nº 15.164, y el artículo 2º del Decreto Nº DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a María Gimena CERLETTI (D.N.I. Nº 32.392.976), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. Nº 32.094.699) y María José RODRÍGUEZ CARRERA (D.N.I. Nº 27.803.622) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública Nº 71/2019 para la realización de la obra "Construcción CAPS Boulogne Sur Mer - Grupo 6.11- San Isidro/AMBA", en el Partido de San Isidro, y como suplentes, a Marcelo Ariel GUERRERO (D.N.I. Nº 26.846.787) y a Gonzalo FERRARO (D.N.I. Nº 34.254.011), que intervendrán sólo ante la imposibilidad de algunos de los titulares.

ARTÍCULO 2º. Publicar, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Ernesto Selzer, Subsecretario

RESOLUCIÓN Nº 83-SSOPMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Junio de 2020

VISTO el expediente Nº EX-2019-14436739-GDEBA-DPCLMIYSPGP, mediante el cual tramita la contratación de la Licitación Pública Nº 73/2019 para la realización de la obra "Remodelación y Puesta en Valor 6 CAPS - Grupo 6.10 - SAN ISIDRO / AMBA", en el partido de San Isidro, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº RESOL-2019-345-GDEBA-SSOPMIYSPGP, de fecha 18 de Julio de 2019, el Subsecretario de Obras Públicas aprobó la documentación técnica y legal para el llamado y ejecución de la obra de referencia;

Que en su artículo 6º designó como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Ileana Noé MORICONI (D.N.I. Nº 34.506.725), Candela Florentina SANCHEZ GOMEZ (D.N.I. Nº 35.331.023) y Pablo Emiliano MIGLIERINI (D.N.I. Nº 20.807.297) en calidad de titulares, y a Edgardo Abel GALLARDO VILLANUEVA (D.N.I. Nº 36.318.911) y Stefano CUARTUCCI (D.N.I. Nº 38.146.960) en calidad de suplentes;

Que mediante Resolución Nº RESO-2020-1-GDEBA-SSOPMIYSPGP, conforme NO-2020-03127310-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP y en virtud de la renuncia de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas oportunamente designada, se designó una nueva Comisión Evaluadora de Ofertas, la cual quedó integrada por Gonzalo FERRARO (D.N.I. Nº 34.254.011), Julieta ALMEYRA (D.N.I. Nº 35.609.977) y María Gimena CERLETTI (D.N.I. Nº 32.392.976), en calidad de titulares y Marcelo Ariel GUERRERO (D.N.I. Nº 26.846.787) y Mariano ZORZOLI (D.N.I. Nº 33.108.632), en calidad de suplentes, quienes reúnen los conocimientos y condiciones necesarias para su integración, restando dictar el acto administrativo que así lo materialice;

Que actualmente, y en virtud de la renuncia de algunos de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas oportunamente designada, resulta necesaria una nueva conformación de la comisión en cuestión, la cual quedará integrada por María Gimena CERLETTI (D.N.I. Nº 32.392.976), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. Nº 32.094.699) y María José RODRÍGUEZ CARRERA (D.N.I. Nº 27.803.622) en calidad de titulares y Marcelo Ariel GUERRERO (D.N.I. Nº 26.846.787) y Gonzalo FERRARO (D.N.I. Nº 34.254.011), en calidad de suplentes, quienes reúnen los conocimientos y condiciones necesarias para su integración, restando dictar el acto administrativo que así lo materialice;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley Nº 15.164, y el artículo 2º del Decreto Nº DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a María Gimena CERLETTI (D.N.I. Nº 32.392.976), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. Nº 32.094.699) y María José RODRÍGUEZ CARRERA (D.N.I. Nº 27.803.622) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública Nº 73/2019 para la realización de la obra "Remodelación y Puesta en Valor 6 CAPS - Grupo 6.10 - SAN ISIDRO / AMBA", en el partido de San Isidro, y como suplentes a Marcelo Ariel GUERRERO (D.N.I. Nº 26.846.787) y a Gonzalo FERRARO (D.N.I. Nº 34.254.011) que intervendrán sólo ante la imposibilidad de algunos de los titulares.

ARTÍCULO 2º. Publicar, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Ernesto Selzer, Subsecretario

RESOLUCIÓN Nº 133-SSTAYLMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 21 de Mayo de 2020

VISTO la Ley Nº 13981, el Decreto Nº 59/19 y el expediente Nº EX-2020-02389968-GDEBA-BDMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Pública Nº 99-0029-LPU20 para la adquisición de insumos médicos para el Programa Cuidados Paliativos del Banco de Drogas, dependiente de este Ministerio, en el marco de la Ley Nº 13.981 reglamentada por el Decreto Nº 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley Nº 13.981 establece: "El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público";

Que por su parte el artículo 17 apartados 1, 2 y 3 del Decreto Nº 59/19 dispone que, "Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa. LICITACIÓN PÚBLICA: Es el procedimiento de selección cuando el llamado se publicita principalmente de manera general, dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse con base en el cumplimiento de los requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones...";

Que cabe destacar que la presente contratación se regirá por Resolución Nº RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, la cual en su carácter de Autoridad de Aplicación aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios;

Que dicha gestión es impulsada por el Banco de Drogas, conforme el requerimiento obrante a orden Nº 2, a través del cual se solicita: "...administrar los medios necesarios para tramitar el requerimiento para cubrir la demanda del PROGRAMA DE CUIDADOS PALIATIVOS del Banco de Drogas durante 12 meses, cuyo justiprecio es la suma de \$59.939.000,00. aproximadamente con la posibilidad de ampliar el 100 %. Motiva el presente requerimiento la necesidad de contar con dichos insumos médicos, con el fin de asegurar la cobertura de la provisión de los mismos y evitar la interrupción de los tratamientos de los pacientes oncológicos de los hospitales Provinciales y municipales de la Provincia.";

Que conforme el requerimiento mencionado y las especificaciones obrantes a orden Nº 3, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos cincuenta y nueve millones novecientos treinta y nueve mil con 00/100 (\$ 59.939.000,00)

Que a orden Nº 9, se adjunta la Solicitud del Gasto Nº 99-55-SG20 del Sistema de Provincia de Buenos Aires Compra (PBAC);

Que a orden Nº 13, el Departamento Contable incorpora la constancia de afectación presupuestaria para el ejercicio 2020;

Que a orden Nº 15, la Dirección General de Administración procedió a autorizar la Solicitud del Gasto Nº 99-55-SG20 del Sistema de Provincia de Buenos Aires Compra (PBAC);

Que a orden Nº 32 la coordinadora del Banco de Drogas solicita dejar sin efecto la adquisición de la droga oxicodona correspondiente al renglón Nº 9, en virtud de que la misma será requerida por cuerda separada al presente expediente;

Que a órdenes Nº 38 y Nº 39 lucen incorporados respectivamente, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas;

Que a orden Nº 45, el Subsecretario de Atención de la Salud de las Personas ha prestado su conformidad a la prosecución del trámite;

Que a órdenes Nº 55, Nº 65 y Nº 69, han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que a orden Nº 76 se acompaña la Solicitud del Gasto Nº 99-55-SG20 rectificadora en virtud de la baja del renglón Nº 9;

Que en consecuencia, a orden Nº 97, luce incorporado un nuevo Pliego de Bases y Condiciones Particulares receptando las observaciones efectuadas por los Organismos de Asesoramiento y Control de la Provincia;

Que por su parte, a orden Nº 98, la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares adjunta, el Proceso de Compra Nº 99-0029-LPU20;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 16 de junio de 2020 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI;

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, a orden Nº 99, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra Nº 99-0029-LPU20 y autorizar el llamado a la Licitación Pública, para la adquisición de insumos médicos para el Programa Cuidados Paliativos del Banco de Drogas, dependiente de este Ministerio, por la suma total de pesos cincuenta y nueve millones novecientos treinta y nueve mil con 00/100 (\$ 59.939.000,00), con encuadre en los términos establecidos en la Ley Nº 13.981 y el artículo 17, apartados 1, 2 y 3 del Anexo I del Decreto reglamentario Nº 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto Nº 59/19, el cual establece la competencia del Subsecretario o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado para: "Autorizar procedimiento / Aprobar Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Dejar sin efecto/

Aprobar y declarar desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, hasta un monto de 3.000.000 UC, equivalente a pesos ciento cincuenta millones (\$ 150.000.000) en virtud del valor de la UC, previsto en pesos cincuenta (\$ 50) por el artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2019-12-GDEBA-CGP; Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA Y LEGAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0029-LPU20 el como documento N° PLIEG- 2020-09266242-GDEBA-DCCYSAMSALGP pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo único.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a la Licitación Pública, para la adquisición de insumos médicos para el Programa Cuidados Paliativos del Banco de Drogas, dependiente de este Ministerio, por la suma total de pesos cincuenta y nueve millones novecientos treinta y nueve mil con 00/100 (\$ 59.939.000,00), con la posibilidad de aumentar/disminuir el contrato de conformidad con lo normado por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13981 y el Anexo I del Decreto reglamentario N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartados 1, 2 y 3 del Anexo I del Decreto reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 16 de junio de 2020 a las 10:00 horas estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4º. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI.

ARTÍCULO 5º. El presente gasto se atenderá con cargo a la solicitud N° 99-55-SG20.

ARTÍCULO 6º. Autorizar a la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares a la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 7º. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Subsecretaria

ANEXO/S

ANEXO I [ddaa12d05ddf523a42c15c0c12ebae484245a57d07fd69838e3831269cc073c6](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 168-SSTAYLMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Junio de 2020

VISTO el Decreto Ley N° 7647/70, y el expediente N° EX-2020-02389968-GDEBA-BDMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona rectificar los artículos 1° y 3° de la Resolución N° RESO-2020-133-GDEBA-SSTAYLMSALGP, en el marco del Decreto Ley N° 7647/70;

Que por la citada Resolución se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas y se autorizó el llamado a la Licitación Pública, para la adquisición de insumos médicos para el Programa Cuidados Paliativos del Banco de Drogas, dependiente de este Ministerio, por la suma total de pesos cincuenta y nueve millones novecientos treinta y nueve mil con 00/100 (\$ 59.939.000,00), con la posibilidad de aumentar/disminuir el contrato de conformidad con lo normado por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13981 y el Anexo I del Decreto reglamentario N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartados 1, 2 y 3 del Anexo I del Decreto reglamentario N° 59/19;

Que a orden N° 118 y 119, luce el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Proceso de Compra N° 99-0029-LPU20 con nueva fecha de apertura;

Que a orden N° 120, la Dirección de Compras y Contrataciones solicita: "...atento al tiempo transcurrido...rectificar la Resolución mencionada precedentemente, aprobando el Proceso de Compra N° 99-0029-LPU20, que incluye las Cláusulas Particulares y las Especificaciones Técnicas que se aduna a las presentes actuaciones, y autorice el llamado a Licitación, fijando una nueva fecha de apertura para el 25 de Junio de 2020 a las 10:00 hs, e inicio de publicidad para el día 11, 12 y 16 de Junio del corriente, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el Artículo 17º, apartados 1, 2 y 3 del Decreto N° 59/19.";

Que atento a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, procede rectificar la mencionada Resolución en sus artículos 1° y 3°;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70; Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA Y LEGAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar los artículos 1° y 3° de la Resolución N° RESO-2020-133-GDEBA-SSTAYLMSALGP, los cuales quedará redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0029-LPU20, que como documento N° PLIEG- 2020-11805751-GDEBA-DCYCMSALGP pasa a formar parte integrante de la presente como anexo único."

ARTÍCULO 2°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 25 de junio del 2020 a las 10:00 horas estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC)."

ARTÍCULO 3°. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

María Victoria Anadon, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 179-DVMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Junio de 2020

VISTO el Expediente EX-2018-13059027- -GDEBA-DVMIYSPGP del registro de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 7943/72; los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020; N° 297/2020; N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020 y los Decretos N°132/2020 y N° 165/2020, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 260/2020 a través del cual amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID- 19);

Que el pasado 19 de marzo, el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 297/2020, disponiendo, a fin de proteger la salud pública, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que a través del artículo 6° del referido decreto, se dispuso que quedarán exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, y que sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;

Que, en ese marco, por el inciso 2° del artículo precitado, se exceptúa del cumplimiento del "aislamiento, social preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, a las autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades;

Que, en ese entendimiento, mediante el Decreto N° 165/2020, el Sr. Gobernador de la provincia de Buenos Aires, declaró asueto administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020, exceptuando de la mencionada medida al personal jerarquizado superior y al personal sin estabilidad que se desempeña en los cargos de Director/a General, Director/a Provincial, Director/a o sus equivalentes, de todos los regímenes estatutarios vigentes;

Que, por el artículo 3° del precitado decreto, se facultó a las y los Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las/os titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública Provincial, a calificar actividades como servicio no interrumpible;

Que a través del artículo 4° del referido decreto se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a las/os titulares de los organismos descentralizados, al Asesor General de Gobierno y a las/os titulares de los Organismos de la Constitución, a establecer la nómina de autoridades superiores y trabajadoras/es del sector público de la Provincia de Buenos Aires exceptuadas del cumplimiento de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, convocadas/os para garantizar actividades y servicios esenciales;

Que por los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se prorrogó sucesivamente la vigencia del Decreto N° 297/2020, hasta el 28 de Junio de 2020 inclusive;

Que el artículo 9, inciso n) del Decreto Ley N° 7943/72 (Texto según Decreto-Ley 8869/77) establece: "Sin perjuicio de las funciones que le sean encomendadas por otras disposiciones legales, el Administrador General tendrá las siguientes atribuciones y deberes: n) Ejercer todas las facultades que acuerdan al Poder Ejecutivo las leyes de Obras Públicas, de Contabilidad y todas aquellas otras que fueren aplicables a los fines de esta Ley";

Que el artículo 29 del citado decreto establece: "La Dirección de Vialidad ejercerá poder de policía sobre los trabajos realizados y que se realicen en los caminos públicos de la red provincial. Estos se ejecutarán bajo su exclusiva autorización...";

Que a través de expediente EX-2018-13059027-GDEBA-DVMIYSPGP del registro de la Dirección de Vialidad, ha tramitado el procedimiento administrativo correspondiente al concurso de precios 2/18, llevado a cabo el día 7 de septiembre de 2018 para contratar la obra: "Rehabilitación de patologías de columna, puente Díaz Vélez", Partido de Tres de Febrero, la cual es objeto del contrato de obra pública celebrado con la contratista TECNIPISOS S.A.;

Que es necesaria la continuidad de la ejecución de la mencionada obra pública, por lo que corresponde que las actividades inherentes a la misma sean consideradas esenciales en la emergencia y calificadas como servicios no interrumpibles;

Que ello es así debido a que dicha obra es de gran importancia para aumentar la seguridad vial de los ciudadanos que transitan por las vías públicas intervenidas, lo que redundará en mayor bienestar social y mejoras en para los servicios

públicos de transporte, seguridad y salud;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° inciso n), artículo 29 del decreto Ley N° 7943/72 y por el artículo 3° del Decreto N° 165/2020;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer que la continuidad de la ejecución de la obra pública: "Rehabilitación de patologías de columna, puente Díaz Vélez", Partido de Tres de Febrero, tramitada mediante expediente indicado en el visto de la presente, la cual es objeto del contrato de obra pública celebrado con la contratista Tecnipisos S.A.; será considerada esencial en la emergencia y los trabajos inherentes a la misma serán calificados como servicios no interrumpibles, en los términos del artículo 6° del Decreto PEN N° DECNU-2020-297-APN-PTE y del artículo 3° del Decreto N° 165/2020.

ARTÍCULO 2°. Determinar que los empleados, empleadas y subcontratistas de la empresa "Tecnipisos S.A." que se encuentran ejecutando las obras y servicios calificados como no interrumpibles por el artículo 1° de la presente, deberán circular munidos de la documentación respaldatoria que seguidamente se individualiza:

a. Documento Nacional de Identidad (en su defecto deberá disponer de documentación que acredite identidad);

b. Copia simple de la presente; y

c. Autorización expresa de la empresa contratista, de conformidad con el modelo de Nota que como Anexo I (IF-2020-12095856-GDEBA-DVMIYSPGP) que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Raúl Alberto Costantino, Administrador

ANEXO/S

ANEXO [4bb2ab3933c2479358156236a9add7c3f50830564e8d69792c83300783a68a29](#)

[Ver](#)

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN
RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 32**

LA PLATA, 10/06/2020

VISTO el expediente N° 22700-0031200/2020, por el que se propicia prorrogar el vencimiento para el pago de regímenes de regularización vigentes a la fecha, establecidos en las Resoluciones Normativas N° 6/2016 y modificatorias, N° 8/2020 y modificatorias, y el artículo 108 del Código Fiscal - Ley N° 10.397 (Texto Ordenado 2011) y modificatorias;- y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del plexo normativo citado en el Visto se establecieron distintos regímenes para facilitar la regularización de deudas fiscales de contribuyentes y responsables;

Que, posteriormente, esta Agencia de Recaudación dictó la Resolución Normativa N° 24/2020, a través de la cual prorrogó los plazos para el pago de anticipos y cuotas de regímenes de regularización vigentes, otorgados conforme la normativa citada;

Que mediante la Resolución Normativa N° 29/2020 se extendió, hasta el día 31 de julio de 2020, inclusive, el plazo para efectuar acogimientos al régimen de regularización normado por la Resolución Normativa 8/2020;

Que, por otra parte, ante el actual contexto sanitario, mediante Decreto Nacional N° 260/2020 se amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley N° 27541, en virtud de que la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia con relación al Coronavirus COVID-19;

Que en dicho contexto se dictó el Decreto Provincial N° 132/2020, mediante el cual se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días, el cual fue sucesivamente prorrogado;

Que de acuerdo con el Decreto Provincial N° 203/2020, se dispuso suspender el deber de asistencia a los lugares de trabajo en el ámbito provincial entre los días 1° al 12 de abril de 2020; siendo prorrogado este mismo, sucesivamente por los Decretos Provinciales N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020 y N° 433/2020;

Que por Decreto Nacional N° 297/2020 se dispuso hasta el 31 de marzo de 2020, el aislamiento social, preventivo y obligatorio; prorrogado por Decretos Nacionales N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020 y N° 520/2020;

Que, en el marco de dichas regulaciones y sus eventuales prórrogas y con el fin de aliviar la situación económica de los contribuyentes y sus responsables, resulta oportuno prorrogar los vencimientos para el pago de los anticipos que puedan corresponder y de las cuotas de pago otorgados en el marco de las Resoluciones Normativas N° 6/2016 y modificatorias, N° 8/2020 y modificatorias, y el artículo 108 del Código Fiscal - Ley N° 10.397 (Texto Ordenado 2011) y modificatorias-;

Que han tomado debida intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Prorrogar hasta el día 10 de agosto de 2020, inclusive, el plazo para el pago de los anticipos, de corresponder, y de las cuotas de los regímenes de regularización de deudas no caducos a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, cuyos vencimientos operen durante el mes de junio del corriente año.

Lo dispuesto en el párrafo anterior comprende a los regímenes de regularización de deudas establecidos en el marco de las Resoluciones Normativas N° 6/2016 y modificatorias, N° 8/2020 y modificatorias y del artículo 108 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto Ordenado 2011) y modificatorias-.

El plazo para el pago de las cuotas restantes se prorrogará hasta el día 10 -o inmediato hábil posterior si aquél fuera inhábil- del segundo mes siguiente a aquel en el cual debiera operar el vencimiento de cada cuota, de conformidad a la Resolución Normativa N° 24/2020.

ARTÍCULO 2°. Disponer, con relación a los planes de pago establecidos en el marco de las Resoluciones Normativas N° 6/2016 y modificatorias, N° 8/2020 y modificatorias, y el artículo 108 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto Ordenado 2011) y modificatorias-, que se otorguen desde la entrada en vigencia de la presente Resolución y hasta el 31 de julio de 2020, inclusive, como fecha especial de vencimiento del anticipo, de corresponder, o de la primera cuota de los mismos, el 10 de agosto de 2020, inclusive. Las cuotas restantes vencerán a partir del mes de septiembre del mismo año, los días 10 de cada mes o inmediato hábil posterior si aquél fuera inhábil.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro a adoptar las medidas necesarias y efectuar las adecuaciones pertinentes a fin de materializar lo dispuesto en esta Resolución respecto de los contribuyentes o responsables que hayan optado por el sistema de pago mediante débito en cuenta bancaria o tarjeta de crédito, de los anticipos o cuotas comprendidos en los artículos anteriores con vencimiento en el mes de julio.

ARTÍCULO 4°. Disponer que lo establecido en esta Resolución, no comprende a los planes previstos para los agentes de recaudación y sus responsables solidarios, conforme lo dispuesto en el Capítulo V de la Resolución Normativa N° 6/2016 y modificatorias, quienes continuarán sujetos a los vencimientos originales que correspondan.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución comenzará a regir a partir del 10 de junio de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN
RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 33**

LA PLATA, 10/06/2020

VISTO el expediente N° 22700-0030948/2020, mediante el cual se propicia incorporar nuevos supuestos de exclusión de los regímenes de retención sobre acreditaciones bancarias regulados por la Disposición Normativa Serie "B" N° 79/04 (texto ordenado por la Resolución Normativa N° 8/09) y modificatorias, y por la Resolución Normativa N° 38/18; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición Normativa Serie "B" N° 79/04 (texto ordenado por la Resolución Normativa N° 8/09) y modificatorias, se estableció el régimen especial de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre acreditaciones bancarias, conforme las pautas del Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCRESB", aprobado por la Resolución General N° 104/04, modificatorias y complementarias, de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral incorporado -actualmente- en el texto de la Resolución General N° 1/19 de la citada Comisión;

Que mediante la Resolución Normativa N° 38/18 se sistematizó, ordenó y actualizó el régimen especial de retención que se encontraba regulado en el artículo 462 y siguientes de la Disposición Normativa Serie "B" 1/04 y modificatorias, el cual resulta aplicable a los importes acreditados en cuentas abiertas en entidades bancarias y financieras de titularidad de contribuyentes de tributos respecto de los cuales la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires resulta Autoridad de Aplicación;

Que mediante Decreto Nacional N° 260/2020, se amplió por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley N° 27541, en virtud de que la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia con relación al Coronavirus COVID-19;

Que en dicho contexto se dictó el Decreto Provincial N° 132/2020, mediante el cual se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días;

Que de acuerdo con el Decreto Provincial N° 203/2020, se dispuso suspender el deber de asistencia a los lugares de trabajo en el ámbito provincial entre los días 1° al 12 de abril de 2020; siendo prorrogado este mismo, sucesivamente por los Decretos Provinciales N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020 y N° 433/2020;

Que por Decreto Nacional N° 297/2020 se dispuso hasta el 31 de marzo de 2020, el aislamiento social, preventivo y obligatorio; prorrogado por Decretos Nacionales N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020 y N° 520/2020;

Que, en el marco de dichas regulaciones, sus eventuales prórrogas y en el referido contexto de emergencia, el Poder Ejecutivo Nacional por intermedio de la ANSES ha buscado a través de distintos instrumentos compensar la pérdida o significativa disminución de ingresos de personas afectadas por la situación de emergencia sanitaria; por lo que esta Agencia de Recaudación estima oportuno adoptar las medidas conducentes para que la Asignación Universal por Hijo (AUH) e Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) y las prestaciones monetarias no contributivas de carácter excepcional que en el futuro se dispongan en el marco de la emergencia sanitaria establecida en el Decreto Nacional N° 260/2020, y normas complementarias y modificatorias, resulten expresamente excluidas de los regímenes especiales de retención a través de entidades bancarias mencionados precedentemente;

Que, asimismo, la instancia luce propicia para extender la exclusión prevista en el inciso 1) del artículo 6° de la Disposición Normativa Serie "B" N° 79/04 (texto ordenado por la Resolución Normativa N° 8/09) y modificatorias, a supuestos en los que interviene el Banco de Inversión y Comercio Exterior y demás entidades financieras de segundo grado;

Que las jurisdicciones adheridas al SIRCREB, en las reuniones de la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral, han manifestado la voluntad de coordinar y armonizar las medidas de exclusión reseñadas;
Que han tomado la intervención de su competencia la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Ley N° 13766;
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sustituir el artículo 6º de la Disposición Normativa Serie "B" N° 79/04 (texto ordenado por la Resolución Normativa N° 8/09) y modificatorias, por el siguiente:

"ARTÍCULO 6º. Se encuentran excluidos del presente régimen:

- 1) Los importes que se acrediten en concepto de remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y préstamos de cualquier naturaleza, otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación o por el Banco de Inversión y Comercio Exterior y demás entidades financieras de segundo grado.*
- 2) Contraasientos por error.*
- 3) Acreditaciones efectuadas como consecuencia de la transformación a pesos de todos los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero (pesificación de depósitos).*
- 4) Los importes que se acrediten en concepto de intereses devengados con relación al saldo de la propia cuenta.*
- 5) Los importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación de mercaderías (según la definición del Código Aduanero). Incluye los ingresos por ventas, anticipos, prefinanciaciones para exportación y devoluciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA).*
- 6) Los créditos provenientes de la acreditación de plazo fijo, constituido por el titular de la cuenta, siempre que el mismo se haya constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.*
- 7) El ajuste llevado a cabo por las entidades financieras, a fin de poder realizar el cierre de las cuentas bancarias que presenten saldos deudores en mora.*
- 8) Los créditos provenientes del rescate de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC), suscriptas con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.*
- 9) Las acreditaciones provenientes de los rescates de fondos comunes de inversión, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.*
- 10) Los importes que se acrediten en concepto de reintegro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) como consecuencia de operaciones con tarjeta de compra, crédito y débito.*
- 11) Los importes que se acrediten como consecuencia de operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria.*
- 12) Los créditos hipotecarios y los subsidios del Estado Nacional que se acrediten en las cuentas de los beneficiarios del Programa Pro.Cre.Ar. en todas sus modalidades.*
- 13) Las acreditaciones en concepto de devoluciones por promociones de tarjetas de crédito, compra y débito emitidas por la misma entidad bancaria obligada a actuar como agente de recaudación.*
- 14) Las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, excepto mediante el uso de cheques, con destino a otras cuentas donde figure como titular o cotitular el mismo ordenante de la transferencia.*
- 15) Las transferencias de fondos producto de la venta de inmuebles cuando el ordenante declare bajo juramento que el vendedor no es habitualista, en los mismos términos establecidos por el Decreto N° 463/2018 o aquellos que en el futuro lo modifiquen o sustituyan, para la excepción del Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios y Otras Operatorias.*
- 16) Las transferencias de fondos producto de la venta de bienes registrables, cuando el ordenante declare bajo juramento que el vendedor no es habitualista y se trata de una persona humana.*
- 17) Las transferencias de fondos provenientes del exterior.*
- 18) Las transferencias de fondos producto de la suscripción de obligaciones negociables, a cuentas de personas jurídicas.*
- 19) Las transferencias de fondos como producto del aporte de capital, a cuentas abiertas a tal fin, de personas humanas o jurídicas.*
- 20) Las transferencias de fondos como producto de reintegros de obras sociales y empresas de medicina prepaga.*
- 21) Las transferencias de fondos como producto de pagos de siniestros, ordenadas por las compañías de seguros.*
- 22) Las transferencias de fondos efectuadas por el Estado por indemnizaciones originadas por expropiaciones y otras operaciones no alcanzadas por el impuesto.*
- 23) Las transferencias de fondos cuyo ordenante sea un juzgado y que se efectúen en concepto de cuotas alimentarias, ajustes de pensiones y jubilaciones, indemnizaciones laborales y por accidentes.*
- 24) Restitución de fondos previamente embargados y debitados de las cuentas bancarias.*
- 25) Los importes que se acrediten en concepto de Asignación Universal por Hijo (AUH) e Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) y aquellas prestaciones monetarias no contributivas de carácter excepcional que en el futuro se dispongan en el marco de la emergencia sanitaria establecida en el Decreto Nacional N° 260/2020, y normas complementarias y modificatorias".*

ARTÍCULO 2º. Sustituir el artículo 9º de la Resolución Normativa N° 38/18, por el siguiente:

"ARTÍCULO 9º. Se encuentran excluidos del régimen de retención sobre los créditos bancarios dispuesto en la presente:

- 1) Los importes que se acrediten en concepto de remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones, incluso pensiones no contributivas.*
- 2) Préstamos de cualquier naturaleza, otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires o alguna de las entidades financieras regidas por la Ley de Entidades Financieras N° 21.526.*
- 3) Las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, excepto mediante el uso de cheques, con destino a*

otras cuentas abiertas a nombre de idénticos titulares.

4) Contrasientos por error.

5) Acreditaciones efectuadas como consecuencia de la transformación a pesos de todos los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero.

6) Las transferencias de fondos provenientes del exterior del país.

7) Los importes que se acrediten en concepto de intereses devengados con relación al saldo de la propia cuenta y los que constituyan devolución del Impuesto al Valor Agregado.

8) Los importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación, en cuentas abiertas para tal fin.

9) Los créditos provenientes de plazo fijo, constituido por el titular de la cuenta, siempre que el mismo se haya originado con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

10) El ajuste llevado a cabo por las entidades financieras, a fin de poder realizar el cierre de las cuentas bancarias que presenten saldos deudores en mora.

11) Las acreditaciones provenientes de los rescates de fondos comunes de inversión, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

12) Acreditaciones en cuentas abiertas por mandato judicial, con independencia de la persona que resulte autorizada a percibir.

13) Los importes que se acrediten en concepto de devoluciones por promoción de tarjetas de crédito, compra y débito.

14) Los importes que se acrediten en concepto de impuestos, tasas, contribuciones y/o aranceles de cualquier naturaleza, en las cuentas corrientes abiertas en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, demás bancos y entidades financieras regidas por la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y sus modificatorias, a nombre exclusivo de los Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, en tanto las mismas sean utilizadas en forma exclusiva en la gestión de cobranzas de tributos y aranceles, efectuada por cuenta y orden de terceros.

15) Los créditos hipotecarios y los subsidios del Estado Nacional que se acrediten en las cuentas de los beneficiarios del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar).

16) Las acreditaciones provenientes de operaciones efectuadas mediante el canal de transferencias inmediatas de fondos denominado "Plataforma de pagos móviles" (PPM) - Comunicación A 6043 BCRA, o aquellas que en el futuro la modifiquen o sustituyan-

17) Los importes que se acrediten en cuentas abiertas en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en concepto de honorarios judiciales, como consecuencia de libranzas judiciales, en tanto dichas acreditaciones se efectivicen mediante transferencias de fondos provenientes de cuentas abiertas por mandato judicial.

18) Los importes que se acrediten en cuentas abiertas en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en concepto de pagos liberados por la Tesorería General de la Provincia a favor de concesionarios, contratistas y proveedores del Estado, cuando dichos pagos se efectúen por vía de transferencias electrónicas y se refieran a operaciones sujetas a previa retención de conformidad con lo establecido en el Libro Primero, Título V, Capítulo IV, Sección Cinco, Parte Segunda de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modificatorias.

19) Los importes que se acrediten como consecuencia de operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria.

20) Los importes que se acrediten como consecuencia de las devoluciones efectuadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

21) Los importes que se acrediten en concepto de planes, programas, subsidios y beneficios de tipo social otorgados por el gobierno nacional, provincial o municipal, tales como los correspondientes a los programas "Tarjetas de Alimentos", "Tarjeta Derecho Garantizado para la Niñez", "Tarjeta Barrios Bonaerenses", "Proyecto Adolescente", "Plan Jefes y Jefas de Hogar", "Plan Familias", "Monotributo Social", "Asignación Universal por Hijo (AUH)" y otros de similar naturaleza."

ARTÍCULO 3º. Establecer que los importes que se acrediten en concepto de "Ingreso Familiar de Emergencia (IFE)" y aquellas prestaciones monetarias no contributivas de carácter excepcional que en el futuro se dispongan en el marco de la emergencia sanitaria establecida en el Decreto Nacional N° 260/2020 y sus normas complementarias y modificatorias, se encuentran excluidas del Régimen de Retención sobre los Créditos Bancarios dispuesto en la Resolución Normativa N°38/18 y modificatorias.

Asimismo, se deja establecido que la presente disposición se encuentra alcanzada por lo estipulado en el artículo 10 y toda otra previsión establecida en la Resolución Normativa N° 38/18 y modificatorias.

ARTÍCULO 4º. Convalidar la exclusión de operaciones realizadas a partir del 1º de abril de 2020, inclusive, y hasta la entrada en vigencia de la presente Resolución, respecto de los importes que se acrediten en concepto de "Asignación Universal por Hijo" (AUH), "Ingreso Familiar de Emergencia" (IFE) y aquellas prestaciones monetarias no contributivas de carácter excepcional dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria establecida en el Decreto Nacional N° 260/2020 y normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo

RESOLUCIÓN N° 227-OPDS-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 9 de Junio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-08764593-GDEBA-DGAOPDS, por el cual se propicia prorrogar la limitación de la atención al público en forma presencial en las sedes del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible dispuesta por Resolución N° 170/2020 OPDS, prorrogada a su vez por sus similares N° 183/2020 y 190/2020, 199/2020, 220/20

207/2020, el Decreto N° 132/2020, los Decretos PEN N° 260/2020, N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, 459/2020, 493/2020 y 520/20; y

CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que el día 11 de marzo de 2020 el Director de la Organización Mundial de la Salud caracterizó oficialmente al virus que causa el COVID-19 como pandemia;

Que por el Decreto PEN N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada.

Que por el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;

Que, a través del artículo 4° del referido Decreto, se facultó a las y los Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a establecer modalidades de trabajo domiciliario, flexibilidad de horarios laborales y, en caso de corresponder, al cierre de las dependencias del Sector Público Provincial;

Que a fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del Estado, y atendiendo al agravamiento de la situación epidemiológica y de la potencial crisis sanitaria y social, se dispuso, por el Decreto PEN N° 297/2020, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar ese plazo por el tiempo que se considere necesario;

Que, asimismo, por el citado decreto PEN N° 297/2020 se reguló la forma en que las personas debían dar cumplimiento al mencionado aislamiento, y específicamente se determinó la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo y la obligación de permanecer en la residencia en que se realizara el aislamiento;

Que el citado decreto instruye a las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios a dictar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en él, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar, en ejercicio de sus competencias propias;

Que posteriormente, por Decreto PEN N° 325/2020 se prorrogó la vigencia de su similar N° 297/20 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, teniendo en cuenta para ello la reunión que mantuvieron el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación con destacados expertos en epidemiología, en la que recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia, a los fines de proteger la salud pública, de prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día domingo 12 de abril del corriente año, inclusive y atendiendo a que los países que han logrado controlar la expansión del virus han mantenido en niveles muy bajos la circulación de personas por, al menos, CINCO (5) semanas, condición necesaria para reducir la transmisión del virus,

Que luego de ello, por Decreto N° 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020 se volvió a prorrogar la vigencia del Decreto N° 297/2020, hasta el 26 de abril inclusive; hasta el 10 de mayo inclusive; hasta el 24 de mayo inclusive y hasta el 7 de junio inclusive, respectivamente;

Que por Decreto N° 520/2020 se prorrogó hasta el día 28 de junio inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas, que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios previstos en el artículo 2° del propio decreto;

Que por Resolución N° 170/2020 OPDS se limitó a casos urgentes la atención presencial al público en las sedes del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, a efectos de coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que posteriormente, por sus similares N° 183/20, 190/20, 199/20, 207/20 y 220/20 OPDS se prorrogó la restricción transitoria dispuesta por Resolución OPDS N° 170/20 en forma sucesiva, la última vez hasta el 7 de junio inclusive;

Que, la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, sumadas a las ya adoptadas, a fin de mitigar la propagación del virus y el impacto sanitario;

Que en atención a lo expuesto, y en concordancia con las medidas antes reseñadas, corresponde, en el marco de la gestión de la presente emergencia y del "aislamiento social preventivo y obligatorio" vigente, prorrogar la limitación de la atención presencial al público en las sedes del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible hasta el 28 de junio de 2020 inclusive;

Que durante el período referido, la atención al público por parte del Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible se continuará materializando a través de las líneas telefónicas y los correos electrónicos oficiales publicados en la página web del Organismo;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por los Decretos N° 31/2020 y 132/2020;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar la limitación de la atención presencial al público en las sedes del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible dispuesta por Resolución N° 170/2020 OPDS, prorrogada por sus similares N° 183/2020, 190/2020, 199/2020, 207/2020 y 220/2020, hasta el 28 de junio de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar y publicar. Cumplido, archivar.

Juan Ignacio Brardinelli, Director Ejecutivo

RESOLUCIÓN N° 228-OPDS-2020LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 9 de Junio de 2020

VISTO el Expediente EX-2020-08764557-GDEBA-DGAOPDS por el que se propicia prorrogar la restricción de acceso a las Reservas Naturales bajo la órbita del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, las Leyes N° 10.907, N° 15.164, las Resoluciones N° 171/20, 182/20, 189/20, 200/20, 208/20 y 222/20 de este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, el Decreto N° 132/20, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/20 y N° 325/20, N° 355/20, 408/20, 459/20, 493/20 y 520/20 y;

CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que el día 11 de marzo de 2020 el Director de la Organización Mundial de la Salud caracterizó oficialmente al virus que causa el COVID-19 como pandemia;

Que por el Decreto PEN N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada.

Que por el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;

Que, a través del artículo 4° del referido Decreto, se facultó a las y los Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a establecer modalidades de trabajo domiciliario, flexibilidad de horarios laborales y, en caso de corresponder, al cierre de las dependencias del Sector Público Provincial;

Que a fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del Estado, y atendiendo al agravamiento de la situación epidemiológica y de la potencial crisis sanitaria y social, se dispuso, por el Decreto PEN N° 297/2020, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar ese plazo por el tiempo que se considere necesario;

Que, asimismo, por el citado decreto PEN N° 297/2020 se reguló la forma en que las personas debían dar cumplimiento al mencionado aislamiento, y específicamente se determinó la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo y la obligación de permanecer en la residencia en que se realizara el aislamiento;

Que el citado decreto instruye a las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios a dictar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en él, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar, en ejercicio de sus competencias propias;

Que posteriormente, por Decreto PEN N° 325/2020 se prorrogó la vigencia de su similar N° 297/20 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, teniendo en cuenta para ello la reunión que mantuvieron el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación con destacados expertos en epidemiología, en la que recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia, a los fines de proteger la salud pública, de prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día domingo 12 de abril del corriente año, inclusive y atendiendo a que los países que han logrado controlar la expansión del virus han mantenido en niveles muy bajos la circulación de personas por, al menos, CINCO (5) semanas, condición necesaria para reducir la transmisión del virus,

Que luego de ello, por Decreto N° 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020 se volvió a prorrogar la vigencia del Decreto N° 297/2020, hasta el 26 de abril inclusive, hasta el 10 de mayo inclusive; hasta el 24 de mayo inclusive y hasta el 7 de junio inclusive, respectivamente;

Que por Decreto N° 520/2020 se prorrogó hasta el día 28 de junio inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas, que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios previstos en el artículo 2° del propio decreto, prohibiéndose las actividades turísticas y la apertura de parques y plazas;

Que por Resolución N° 171/20 de este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible se restringió transitoriamente a partir del día 17 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive el ingreso de visitantes a las Reservas Naturales que se encuentran bajo la órbita de este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible;

Que posteriormente, por sus similares N° 182/20, 189/20, 200/20, 208/20 y 222/20 OPDS se prorrogó la restricción transitoria dispuesta por Resolución OPDS N° 171/20 en forma sucesiva hasta 7 de junio de 2020;

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley N° 15.164, este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible resulta ser la autoridad de aplicación en materia ambiental en el territorio bonaerense y, en consecuencia, de la Ley N° 10.907 de Reservas Naturales;

Que, la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, sumadas a las ya adoptadas, a fin de mitigar la propagación del virus y el impacto sanitario;

Que en atención a lo expuesto, y en concordancia con las medidas antes reseñadas, corresponde, en el marco de la gestión de la presente emergencia y del "aislamiento social preventivo y obligatorio" vigente, prorrogar la restricción del ingreso de visitantes a las Reservas Naturales que se encuentran bajo la órbita del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible hasta el día 28 de junio de 2020, inclusive, a efectos de coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164 y por los Decretos N° 31/20 y N° 132/20;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Prorrogar la restricción transitoria de ingreso de visitantes a las Reservas Naturales que se encuentran bajo la órbita de este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible dispuesta por Resolución OPDS N° 171/20, prorrogada por sus similares N° 182/20, 189/20, 200/20, 208/20 y 222/20, hasta el 28 de junio de 2020, inclusive, por los motivos expuestos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º. Instruir a la Subsecretaría de Planificación Ambiental y Desarrollo Sostenible para tomar todas las medidas necesarias a fin de evitar la realización de toda actividad turística, recreativa, cultural, educativa, científica y/o social en las Reservas Naturales mencionadas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Juan Ignacio Brardinelli, Director Ejecutivo

Disposiciones

DISPOSICIÓN N° 4065-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Junio de 2020

VISTO El EX-2020-8754580-GDEBA-HZZVDMSALGP mediante el cual se requiere la adquisición de INSUMOS MEDICAMENTOS, periodo a cubrir del Julio, Agosto y Septiembre 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del decreto 59/19 E y RESOL-2019-12-GDEBA-CGP, reglamentario de la Ley N° 13981, establece que la Autoridad de aplicación elaborara y aprobara el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se aprobó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en el marco de la Ley N° 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la presente Licitación Privada fue realizada en el encuadre legal que establece el art. 17° Ley 13981/09 y art. 17° Anexo I del decreto 59/19 E y RESOL-2019-12-GDEBA-CGP,
Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DISPONE

ARTÍCULO 1: Autorícese el llamado a Licitación Privada N° 17/2020 encuadrado en las previsiones del art. 17° Ley 13981/09 y art. 17° Anexo I del Decreto 59/19 E y RESOL -2019-12-GDEBA-CGP, tendiente a la adquisición de INSUMOS MEDICAMENTOS, con arreglo al "Pliego Único de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, por un monto de Pesos SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 60/100 (\$ 745.286,60), todo ello en un acuerdo a la solicitud N° 460182 realizada vía internet al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Rentas Generales del Ejercicio 2020, Inciso 2

ARTÍCULO 3: La apertura del siguiente llamado se realizara el día 16 de JUNIO del 2020 a las 10:00 hs, debiendo darse cumplimiento a lo normado en RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se aprobó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en el marco de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 4: Registrar, comunica, publicar, dar al boletín Oficial, pasar a la oficina de compras, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director

DISPOSICIÓN N° 839-HIAEPSSMLMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Mayo de 2020

VISTO el Expediente EX 2020-10605685-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de Bioseguridad e Higiene, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 33/2020, tendiente a contratar la provisión del MANTENIMIENTO DE SERVICIO DE LIMPIEZA AREAS CRITICAS para el período Julio-Agosto 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Capítulo I, Título II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs. As., se aprobó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el Servicio de Bioseguridad e Higiene ha procedido a completar el detalle de personal necesario, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Anexo I del Decreto 59/19;

Que el Servicio de Bioseguridad e Higiene ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 3.744.000,00);

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto 59/19;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL
SOR MARÍA LUDOVICA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 33/2020 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Anexo I Decreto 59/19, tendiente a contratar la provisión del MANTENIMIENTO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE AREAS CRITICAS, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs. As., y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2º. Que la apertura de sobres se llevara a cabo el día 18 de Junio de 2020 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3º Establézcase que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y que se pondrá a disposición de los interesados en los sitios web www.gba.gov.ar, www.ms.gba.gov.ar y www.mercadostransparentes.com.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2020 - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - Cat de Progr: PRG 019 - SUB PROG. 007- ACT 1 - Finalidad 3 - Función 10 - Inciso 3. PPr. 3. PPa 5; por (\$ 3.744.000,00).-
Total (\$ 3.744.000,00).-

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 6º. Designar las siguientes Comisiones: APERTURA DE SOBRES: Sr. Paez, Emanuel PREADJUDICACION: Mariano, Alejandro.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Eduardo Alberto Pucci, Director

Licitaciones

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 5/2020 - Proceso de Compra N° 146-0040-LPU20

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 5/2020.

Proceso de Compra N° 146-0040-LPU20, para el Servicio Mensual de Limpieza Integral en los Edificios donde funcionan Dependencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, autorizado mediante Resolución N° RESO-2020-436-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y Portal PBAC.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: en el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>.

Día y Hora límite para la Visita a las instalaciones: 18 de junio de 2020 hasta las 10:00 hs.

Día y Hora de Apertura de Ofertas: 22 de junio de 2020 hasta las 10:00 hs.

Expediente N° EX-2020-06484337-GDEBA-DSAYAMJYDHGP

jun. 10 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 29/2020

Prórroga Fecha Apertura

POR 2 DÍAS - Establecer como nueva fecha de apertura de la Licitación Pública N° 29/2020 a fin de tramitar la obra "Puesta en valor Plazoleta Guillermo White", el día 02/07/2020 a las 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 6.500.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$ 6.500,00.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos - Dirección de Electromecánica, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

Expediente N° 4119-000498/2020.

jun. 10 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 30/2020

Prórroga Apertura

POR 2 DÍAS - Establecer como nueva fecha de apertura de la Licitación Pública N° 30/2020 a fin de tramitar la obra "Puesta en valor de Veredas en av. Maipú entre A. Del Valle y Laprida, Puente Saavedra", el día 03/07/2020 a las 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 5.500.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$ 5.500,00.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos - Dirección de Electromecánica, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

Expediente N° 4119-000505/2020.

jun. 10 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 38/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 38/20 para la "Provisión de Indumentaria de Trabajo para el Personal Operativo dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto Oficial: \$ 4.332.800,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$ 4.332,00.

Presentación y Apertura: 6 de julio de 2020, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 24 (veinticuatro) horas antes del momento de la apertura.

Expediente N° 4119-001070/2020.

jun. 10 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 65/2020

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Verduras y Frutas.

Fecha Apertura: 6 de julio de 2020, a las 9:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 18.265.- (Son Pesos Dieciocho Mil Doscientos Sesenta y Cinco).

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, san justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 hs.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de Apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 1843/2020/int

jun. 10 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 71/2020

POR 2 DÍAS - Motivo: Servicio de Emergencias Médicas.

Fecha Apertura: 3 de julio de 2020 a las 10:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 21.949 (Son Pesos Veintiun Mil Novecientos Cuarenta y Nueve).

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (alfafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 hs.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de Apertura.

Sitio de Consultas En Internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 2238/2020/Int

jun. 10 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 10/2020

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: "Placas para Rayos X y Mamografías para el Hospital Eduardo Oller".

Presupuesto Oficial: \$ 5.398.054,00.- (Pesos Cinco Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Cincuenta y Cuatro con 00/100).

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha Límite para Retiro/ Descarga de Pliego: 22/06/2020 a las 10:00 horas.

Fecha Límite para la Recepción de las Ofertas: 24/06/2020 a las 10:00 horas.

Fecha de Apertura de Ofertas: 24/06/2020 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito

Lugar de Entrega/sitio de Descarga de Pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2º piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas a partir del día 11/06/2020 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2º Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

jun. 10 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 17/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 17/20, expediente N° 40813/20, por el que se solicita la realización del llamado a Licitación Pública por la Provisión de Caños de Hormigón 500, 600 y 800 - "Programa Argentina hace", dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de San Miguel.

Fecha de Apertura: 2 de julio de 2020.

Hora: 9:00.

Presupuesto Oficial: \$ 9.281.500,00.

Valor del Pliego: \$ 10.209,65. Los pliegos podrán ser consultados www.msm.gov.ar y adquiridos entre los días 18 al 26 de junio 2020 de 9:00 a 13:00 hs. en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

jun. 10 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 18/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 18/20, expediente N° 40823/20, por el que se solicita la realización del llamado a Licitación Pública por la obra de Remodelación de Oficinas y Refacción en Unidades de Salud - Consejo de discapacidad, dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

Fecha de Apertura: 2 de julio de 2020.

Hora: 11:00.

Presupuesto Oficial: \$ 4.346.806,00.

Valor del Pliego: \$ 4.781,48. Los pliegos podrán ser consultados www.msm.gov.ar y adquiridos entre los días 18 al 26 de junio 2020 de 9:00 a 13:00 hs. en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

jun. 10 v. jun. 11

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0029-LPU20

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 99-0029-LPU20 - Ley 13981 y Decreto 59/19 - tendiente a la Adquisición de Insumos Médicos para el Programa de Cuidados Paliativos con destino al Banco de Drogas dependiente del Ministerio de Salud, por un presupuesto estimado \$ 55.293.000,00, autorizado por Resolución RESO-2020-133-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 21/05/2020 y su rectificatoria RESO-2020-168-GDEBA-

SSTAYLMSALGP de fecha 05/06/2020.-

Valor del Proceso: Sin Costo.

Acto de Apertura: El día 25 de junio de 2020 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Los interesados podrán consultar el Proceso de Compra en los sitios <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y www.ms.gba.gov.ar

Corresponde al Expediente EX-2020-02389968-GDEBA-BDMSALGP

jun. 11 v. jun. 16

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL ZENÓN VIDELA DORNA**

Licitación Privada N° 17/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Llamado de la Licitación Privada N° 17/2020, para la Adquisición de Insumos Medicamentos, periodo a cubrir desde 01/07/2020 al 30/09/2020, para el Hospital Zenón Videla Dorna de la Ciudad de San Miguel del Monte.

Apertura de propuestas: Día 16 de junio del 2020 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Zenón Videla Dorna, cito en la calle Videla Dorna 851 de la ciudad de San Miguel del Monte, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones de lunes a viernes dentro del horario administrativo (8:00 a 12:00).

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar

Corresponde al EX 2020-8754580-GDEBA-HZZVDMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.E.P. SOR MARÍA LUDOVICA**

Licitación Privada N° 33/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 33/2020, para el Mantenimiento del Servicio de Limpieza de Áreas Críticas, con destino a cubrir necesidades del Establecimiento.

Apertura de Propuestas: Día 18/06/2020 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.A.E.P. "Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de La Plata" (Hospital de Niños) sito en Calle 14 N° 1631 e/ 65 y 66 - La Plata (1900), donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y condiciones dentro del horario de 8 a 12 hs., también se podrán bajar de las siguientes Páginas: www.gba.gov.ar y www.ms.gba.gov.ar

Corresp. EX-2020-10605685-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.A.C. EN RED EL CRUCE (SAMIC)**

Licitación Pública N° 17/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 17/2020 "Adquisición de Antibióticos"

Fecha y Hora de Apertura: Día 23 de junio de 2020 a las 9:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00.)

Retiro o Remisión de Pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a: licitaciones@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura.

Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Corresponde al Expte. N° 2915-10602/2020

**MINISTERIO DE SALUD
H.A.C. EN RED EL CRUCE (SAMIC)**

Licitación Pública N° 18/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 18/2020 "Adquisición de Medicamentos"

Fecha y hora de Apertura: Día 23 de Junio de 2020 a las 10:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00.)

Retiro o Remisión de Pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a: licitaciones@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura.

Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Corresponde al Expte. N° 2915-10608/2020

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 10/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 3 de julio de 2020, a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la "Adquisición de 3 Camiones Volcadores".

En un todo de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$ 12.000.- en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs.

Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51- Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

Presupuesto Oficial: \$ 12.000.000,00.

jun. 11 v. jun. 12

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 11/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 2 de julio de 2020, a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la "Provisión de Mezcla Asfáltica para Bacheo en la Ciudad".

En un todo de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$ 20.000.- en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs.

Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51- Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

Presupuesto Oficial: \$ 19.800.000,00.

jun. 11 v. jun. 12

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 15/2020

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión y Distribución de Cemento.

Fecha Apertura: 19 de junio de 2020, a las 12:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 2.581. (Son Pesos Dos Mil Quinientos Ochenta y Uno)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de Atención de 8:00 a 14:00 hs.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta Un (1) día hábil anterior a la fecha de Apertura.

Sitio de consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N°: 389/2020/int.

jun. 11 v. jun. 12

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 17/2020

POR 2 DÍAS - Motivo: Artículos de Librería

Fecha Apertura: 3 de julio de 2020, a las 11:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 3.648.- (Son pesos Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 hs.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de Apertura.

Sitio de consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N°: 121/2020 Int.

jun. 11 v. jun. 12

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 4/2020

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Insumos de Laboratorio para el Hospital Materno Infantil.

Presupuesto Oficial: \$16.593.963,26 (Pesos Dieciseis Millones Quinientos Noventa y Tres Mil Novecientos Sesenta y Tres con 26/100).

Valor del Pliego: \$16.500,00 (Pesos Dieciseis Mil Quinientos con 00/100).

Fecha de Apertura: 24 de junio del año 2020 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y Venta de Pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazon 1514, Tigre -de lunes a

viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs.
Expediente Municipal: 4112-31976/20.

jun. 11 v. jun. 12

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 8/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Diagnóstico por Imágenes para el Hospital de Diagnóstico de Tigre.
Presupuesto Oficial: \$116.000.000,00 (Pesos Ciento Dieciseis Millones con 00/100).
Valor del Pliego: \$116.000,00 (Pesos Ciento Dieciseis Mil Con 00/100).
Fecha de Apertura: 8 de julio del año 2020 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.
Consulta y Venta de Pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre -de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs.
Expediente Municipal: 4112-33486/20.

jun. 11 v. jun. 12

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 34/2020

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública N° 34/2020 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Pavimentación de la calle Amenábar entre Sucre y Ureña, de la localidad de Villa de Mayo.
La obra de pavimentación comprende 1.950M2 de calzada de hormigón H-30 de 0,15 M. de espesor, la excavación de la caja de pavimento, perfilado y cordones integrales en un ancho de 7,34 M. reclamado de subrasante con 40CM de espesor, con 2% de calen peso y 15CM de incorporación de cemento al 6% en peso curado y compactación según ingeniería a presentar, solicitado por la Secretaría de Obras y Planificación Urbana.
No posee obra hidráulica.
Fecha de Apertura: 1º de julio de 2020
Hora: 12:00 hs.
Presupuesto Oficial: \$ 13.421.038,00
Valor del pliego: \$ 13.400,00
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Consultas: los días 17, 18 y 19 de junio de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
Adquisición de Pliegos: Los días 23 y 24 de junio de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de Ofertas: Hasta el 01/07/2020 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto N° 4566/2020 - Expte: 4132-69667/2020

jun. 11 v. jun. 12

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Licitación Pública N° 67/2020

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 67/2020
Objeto: Adquisición de Descartables para el Hospital Eva Perón del partido de Merlo
Presupuesto Oficial: 40.096.368,80
Valor del pliego: \$ 400.963,70
Fecha de Apertura: 06/07/20 a las 12:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 22 y 23 de junio de 2020. En la Secretaría de Salud Pública, situada en "Balcarce 355, Merlo.
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 29 y 30 de junio de 2020.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1º Merlo, hasta el día 06/07/20 a las 11:00 hs.
Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

jun. 11 v. jun. 12

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 20/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el Objeto: "Contratación de un Servicio de Análisis Microbiológicos y Físico-Químicos de los Pozos de Extracción de Agua Subterránea y de la Red de Distribución, para el cumplimiento de la Ley N° 11.820 y sus anexos, normas de calidad para el agua potable, durante 6 meses"
Presupuesto Oficial Total: \$6.500.175,00.
Venta e Inspección de Pliegos: Desde el 16 de junio de 2020 al 13 de julio de 2020 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do

piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Recepción de Consultas: Por escrito hasta el 13 de julio de 2020 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de Respuestas y Aclaraciones al Pliego: Por escrito hasta el 14 de julio de 2020 inclusive.

Recepción de Ofertas: Hasta el 15 de julio de 2020, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Ofertas: con presencia de los participantes que deseen asistir el 15 de julio de 2020, a las 11:30, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$ 16.000,00.

Expediente N° 4011-12804-SG-2020

jun. 11 v. jun. 12

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.030

POR 1 DÍA - Objeto: Servicio de Soporte, Mantenimiento y Consultoría de la Herramienta Nagios XI para el Centro de Monitoreo.

Tipología de Selección: Etapa Única

Modalidad: Orden de Compra Cerrada

Fecha de la Apertura: 23/06/2020 a las 12:00 hs.

Valor de los Pliegos: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar Consultas: 16/06/2020

Fecha tope para Adquisición del Pliego a través del sitio web: 22/06/2020 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3, Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La Apertura de la Licitación se realizará en la sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580, Nivel 3, Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 67.153.

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.072

POR 1 DÍA - Tipología: Etapa Única

Modalidad: Orden de Compra Cerrada

Objeto: Provisión e Instalación de Equipos Desfibriladores Automáticos Externos para localizaciones del Banco.

Valor del Pliego: Sin Costo.

Fecha de apertura: 23/06/2020 a las 12:30 hs.

Fecha Tope Para Efectuar Consultas: 16/06/2020.

Fecha tope para Adquisición del Pliego a través del sitio web: 22/06/2020 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota importante: La documentación correspondiente deberá ser descargada a través del sitio web del Banco (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones) y podrá ser consultada telefónicamente al 4126-2452 o, en forma presencial, en Licitaciones de Bienes, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 67.416

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.

Licitación Pública N° 2/2020

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Referencia: "Adquisición Mangueras y Acoples p/ Empalme Sistema Acueducto Oeste"

Presupuesto OFICIAL: \$10.816.717,20

Fecha de Apertura: 18 de junio de 2020 - 11:00 hs.

Informes y Venta del Pliego: En Mar del Plata: French 6737, 1° piso - Oficina de Compras, de lunes a viernes de 8:15 a 14:00 hs.

En Buenos Aires: Casa de Mar del Plata: Av. Callao N° 237 (1085) Capital Federal. Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hs.

E-mail: compras@osmgrp.gov.ar. Web-site: www.osmgrp.gov.ar

Lugar de apertura: Oficina de Compras - French 6737 1° piso

Valor del pliego: \$1000,00.

jun. 11 v. jun. 12

Varios

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Mar Chiquita

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del Partido de Mar Chiquita, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nacional N° 24.374 cita y emplaza por treinta días a los titulares de dominio y/o quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles consignados en la nomina que se detalla a continuación. Las oposiciones deberán presentarse por escrito, ante el notario Fabiana Edith Fernández encargada del R.N.R.D. N° 1 ubicado en la calle Barranca de los lobos 175, Santa Clara del Mar, Partido de Mar Chiquita, de lunes a viernes de 9 a 13.

Se ordenan los expedientes por número, nomenclatura catastral, ubicación y titular.

2147-069-01-6/2018; IV-G-232-11; Mar Chiquita 1062 - Santa Clara; Ossia Leopoldo

2147-069-01-21/2020; I-A-15-18b; Sarmiento 123 - Coronel Vidal; Gadea Laureano

2147-069-01-1/2019; IV-G-232-9; Mar Chiquita 1074 - Santa Clara; Ossia Leopoldo y Fleiton Azucena Carmen

2147-069-01-22/2020; VI-A-4-3e; Sargento Cabral - Gral. Piran; Vivas Epifanio

2147-069-01-13/2020; IV-G-242-20; Antibes 1095 - Santa Clara; Oblitas Carlos Jaime Juan

2147-069-01-7-2019; IV-P-15-15; Montevideo 1492 - Santa Clara; Cianciabella de Sedane Maria Santiago y Sedane Marta Azucena

2147-069-01-23/2020; V-B-Qta. 11 - 6; Castejon y Ruta 55 S/N - Coronel Vidal; Taylor Victor Teodoro

2147-069-01-34-2020; IV-B-5-18; El Espinillo 105 - Vivoratá; Jato Jesús Valeriano

2147-069-01-27/2020; IV-P-36-7; Baden Baden 1156 - Santa Clara; Colonna Beatriz Dominga

2147-069-01-28/2020; IV-X-60-9; Puerto Rico 463 - Atlántida; Atlántida S.R.L.

2147-069-01-29/2020; IV-X-82-3; Malta y Puerto Rico - Atlántida; Atlántida S.R.L.

2147-069-01-30-2020; IV-X-14-13; Santa Margarita 489 - Atlántida; Chocarro Rosa Erminda.

2147-069-01-7-2018; IV-F-149-21; Montreal 1127 - Santa Clara; Santa Clara del Mar S.R.L.

2147-069-01-35-2020; IV-G-239-35; El Cairo 1026 - Santa Clara; Quaranta Maria Luisa.

Facundo Ariel Bochicchio, Director

jun. 9 v. jun. 11

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - Cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° EX-2020-11190822-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RODRIGUEZ MARIA ESTHER - SANTANA GASPAS ALEJANDRO (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Alfredo Sobreño, Subcomisario (RA) Subsecretario General.

jun. 11 v. jun. 18

Transferencias

POR 5 DÍAS - **Hurlingham**. El Sr. CHEN YANPING comunica que cede y transfiere autoservicio sito en la calle Gral C. Villegas N° 2671 localidad W.C. Morris y partido de Hurlingham, pcia de Bs. As. a la Sra. Yan Qiang. Reclamos de ley en el mismo.

jun. 8 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. Vendedor: ENRIQUE FRANCISCO PIZARRO, con DNI 4.290.780 y CUIT 24-04.290.780-0, domicilio: Tel Aviv 3642, localidad: Ituzaingó, partido: Ituzaingó, CP: 1714, Provincia: Buenos Aires. Transfiere fondo de comercio, ubicado en el domicilio: Tel Aviv 3642, localidad: Ituzaingó, partido: Ituzaingó, CP 1714, Provincia: Buenos Aires. Explotando el rubro: "Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tinturas de imprenta y masillas" (202.200). A Comprador: ENRIQUE F. PIZARRO E HIJOS - Pinturas Industriales S.R.L., CUIT 30-71.658.706-8, domicilio: Tel Aviv 3642, localidad: Ituzaingó, partido: Ituzaingó, CP 1714, Provincia: Buenos Aires. Fdo. Enrique E. Pizarro.

jun. 8 v. jun. 12

Convocatorias

SOLAR DE PAZ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30/06/2020, a las 11:00 horas, en primera convocatoria, en la sede social sita en Ruta Provincial N° 46, Km. 53, de la Ciudad y Partido de Bragado, para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración del tratamiento fuera del plazo legal de los ejercicios económicos cerrados el 30/09/2007 al 30/09/2019 inclusive.
- 2) Tratamiento de la documentación prevista en Artículo 234, inc. 1º, de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 30/09/2007 al 30/09/2019 inclusive.
- 3) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; y a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30/06/2020, a las 12:30 horas, en primera convocatoria, en la sede social, para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Aumento del capital social; características de las acciones y formas de integración;
- 2) Reforma de los Art. 4º y 5º del Estatuto social.
- 3) Designación del Directorio.
- 4) Autorizaciones.
- 5) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Se deja constancia que para poder asistir a las Asambleas los accionistas deberán realizar la comunicación ordenada por el Art. 238, segundo párrafo, de la Ley 19.550, en la sede social, y concurrir munidos del título representativo de las acciones cuya titularidad les pertenezca. Fdo. Lorenzo Vallergera: Abogado autorizado.

jun. 8 v. jun. 12

RINCÓN DE LOS ANDES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 3 de julio de 2020 a las 10:00 y 11:00 hs. en primera y segunda convocatoria en la sede social de Rincon de Los Andes S.A., Cantilo N° 528 de City Bell, La Plata, Bs. As. La misma se realizará en forma no presencial debiendo los accionistas comunicar su asistencia con la debida anticipación al correo electrónico efalabella@rinconclub.com.ar, quienes serán notificados al correo que indiquen o remitente en su defecto, el ID y contraseña de la plataforma zoom a los fines de su asistencia, que tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas o del presidente para firmar al acta.
- 2) Razones por la convocatoria fuera de término de la Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos Contables e Informe del auditor, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2019.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y tratamiento de sus honorarios por el ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2019.
- 5) Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 30 de abril de 2019.

Soc. no comprendida en el Art. 299 LGS. Enrique Daniel Bares. Presidente. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

jun. 8 v. jun. 12

I.C.A. LUX S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por medio de la presente se convoca a Asamblea General Ordinaria en la sede social de Edison y Acceso Sudeste, Torre 5, Piso 9º, Departamento "E", del Barrio Núñez, Sarandí, Provincia de Buenos Aires, el día 29/06/2020 a las 10:00 hs.

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 2. Motivos por el cual se convoca a Asamblea General Ordinaria fuera del plazo legal.
 3. Consideración documentación correspondiente al ejercicio económico N° 59 finalizado el 31 de diciembre de 2019.
 4. Distribución de resultados.
 5. Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los mismos.
- Gustavo Hector Garcia Solano, Contador Público.

jun. 8 v. jun. 12

LOS JAZMINES DE RANELAGH S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de junio de 2020 a las 12 y 13 hs. en 1° y 2° convocatoria, en la sede de Los Jazmines de Ranelagh S.A. Avenida Vergara 5145, Sourígues, Berazategui, Bs. As. la que se realizará cumpliendo con el distanciamiento social preventivo y obligatorio, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Motivos del llamado fuera de término.

3º) Consideración y tratamiento del balance cerrado el 31/12/19. Distribución de resultados.

Aida Sandra Filippelli. Presidente. Sociedad no incluida en el artículo 299 LGS.

jun. 11 v. jun. 18

Sociedades

TIDELCO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 10/3/20 Reforma Art.12: Directorio 1 a 7 titu y sup. Pte.: Carlos Alberto Baldoma; Sup.: Adolfo Juan Curti; Art. 19) presinde de la sindicatura. Fiz. Art. 55. Dr. Chicatun Ricardo, Contador Público.

PESCADOS LAVALLE S.A.

POR 1 DÍA - Complementaria Rectificatoria: Escrit. Nro. 21 del 3/3/2020. Esc. Gastón Javier Bavera, registro 3, Dolores, Pcia. Bs. As. Socios: Leonardo Daniel Jeifetz, arg., 21/06/1980, 39 años, cas. 1ras. nup. con Patricia Weiser, lic. administ. empresas, DNI 28.309.211, CUIT 23-28309211-9, O'Higgins 1.357, 6º CABA, y Felipe Weiser, arg., 11/05/1944, 75 años, cas. 1ras. nup. con Evelyne Gabrielle Krausz, comerciante, DNI 10.128.208, CUIT 20-10128208-3, O'Higgins 1.357, 5º CABA. Motivo: Complementar y adecuar la redacción del contrato a la normativa vigente. Objeto Social: Por error en su desarrollo y descripción se hace referencia a la ley de propiedad horizontal, derogada en virtud de lo dispuesto por el Artículo Tercero de la Ley 26994. Conforme la corrección, comprende lo siguiente: Comerciales: Compra, venta, consignación, arrendamiento, importación y exportación de embarcaciones de todo tipo. Desarrollar por sí o por terceros o asociada a terceros la actividad pesquera mediante la pesca, caza marítima, recolección o extracción de cualquier recurso vivo del mar, mediante buques pesqueros propios o de terceros, en aguas jurisdiccionales argentinas, de otro estado o en altamar; el procesamiento, elaboración e industrialización en general de lo producido por la actividad pesquera propia y/o de terceros, y de cualquier recurso vivo del mar, en buques factorías y/o plantas procesadoras propias y/o de terceros, y la comercialización mediante la venta, exportación. Agropecuaria y apícola: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, apícolas. Actividades agrícola-ganaderas: Mediante la comercialización de cereales y oleaginosas, compraventa de semillas y forrajes, comercialización de bolsas vacías, herbicidas, fertilizantes, productos veterinarios y fumigantes. Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias. Financieras: Podrá realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiamiento, con préstamos hipotecarios o créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Transporte de carga: Transporte de carga en general, de toda mercadería susceptible de ser transportada, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, incluyendo la gestión y logística del mismo. Importación y exportación: Importar y exportar todo tipo de productos y bienes relacionados con el objeto social. Plazo duración: 99 años a partir inscripción registral. Capital: \$ 100.000.- Domicilio: Av. Jacobo Thompson 815 de la Ciudad y Partido de Gral. Lavalle, Pcia. Bs. As. Fiscalización: art. 55 L.S. Directorio: Presidente: Felipe Weiser, Director suplente: Leonardo Daniel Jeifetz. Duración: 3 ejercicios. Representación legal: a cargo del presidente. Cierre ejercicio: 31/3. Gastón Javier Bavera, Escribano.

MUNTIONI S.A.

POR 1 DÍA - 1) Grassi Luis Juan, 21/05/51, Objeto: concesiones privadas. Dr. Ricardo Chicatun, Contador Público.

AUTOMOTORES CAR Y EL S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber el Cambio de jurisdicción y modificación del Estatuto por Acta Asamblea 10/04/2019. Domicilio social: Avenida Victorica 1086 Moreno, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. "Art. Primero: La sociedad denominada "Automotores Car y El S.A. tendrá su domicilio en la Provincia de Buenos Aires; Art. Décimo Primero: La sociedad prescinde de la Sindicatura conforme el artículo 284 de la ley 19.550. Los socios tienen el derecho de fiscalización que les confiere el Artículo 55 de la citada ley." Art. Décimo Sexto: La Liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio". Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley 19550. Analia Miloni Widmer, Abogada.

AROÍ CONSTRUCCIONES MDP Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Renuncia y Designación de Directorio. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 26/05/2020 por renuncia de Dario Sergio Zelaya al cargo de Director Suplente se designa el siguiente directorio: Presidente: Diego Hernan Pelaez, CUIT 20-24699634-3, domic. Misiones N° 3950, MdP; Director Suplente: Leonel Agustin Perez, CUIT 20-22915382-0, domic. Jujuy N° 3925, MdP. Ignacio Pereda, Contador Público.

BENFRABEL S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Esteban Nicolás Bazziano, arg., comerciante, casado, nac. 02/10/1982, DNI 29.758.216, CUIT 20-29758216-0, domic. Bordon y Diego Martin Bellinzona, Barrio Tierras del Mar, Lote 51, MdP; Melisa Paola Mardones, arg., comerciante, casada, nac. 17/05/1984, DNI 30.908.873, CUIT 27-30908873-0, domic. Bordon y Diego Martin Bellinzona, Barrio Tierras del Mar, Lote 51, MdP. Esc. Publica 02/06/2020. Benfrabel S.A. Domic. Gascón 4450, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: Comercial - Distribuidora: Fabricación, Compra, venta, importación, exportación, representación, comercialización en forma mayorista y minorista, almacenamiento y distribución de artículos de ferretería. La comercialización podrá realizarse por cualquier medio, incluso por venta por internet. Duración: 99 años, Capital Social \$ 100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Esteban Nicolás Bazziano, Directora Suplente: Melisa Paola Mardones. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de octubre de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

ESTABLECIMIENTO BARSER S.R.L.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L. Lorena Andrea Serda, arg., nac. 19/01/1975, DNI: 23.971.193, CUIT N° 27-23971193-1, comerciante, divorciada, domic. Maipú 4975, MdP y Luis Javier Barchetta, arg., nac. 22/10/1970, DNI 21.945.050, CUIT N° 20-21945050-9, comerciante, soltero, domic. Maipú 4975, MdP. Esc. Pública 22/05/2020. Establecimiento Barser S.R.L. Domic. Maipú 4975, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Hotelaría: Alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan. B) Asistencia geriátrica: Aplicación de la geriatría bajo el régimen de pensionado a los ancianos puestos bajo su tutela, proporcionando atención médico-científica, como asimismo su asistencia de enfermería y demás auxilios que hagan a la higienización y convivencia de los internados. La dirección médica de los establecimientos, de los servicios y de la sociedad deberán ser desempeñados siempre por un profesional de la salud médico, con la especialidad pertinente. Traslado de pacientes. C) Medicina y servicios médicos: La prestación de servicios de asistencia, asesoramiento y orientación médica, organización, instalación, y explotación de geriátricos, sanatorios y clínicas y demás instituciones similares, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de médicos con título habilitante. D) Comercial: compra, venta, importación, exportación, distribución y/o consignación de insumos, accesorios, ortopedia y equipos de uso medicinal. No realizará actividades comprendidas dentro de la Ley 10.606. E) Gastronómicas: La explotación comercial del rubro gastronómico. F) Eventos: Explotación de salones de eventos y convenciones por cuenta propia y/o de terceros. G) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección. H) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. I) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$120.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tal efectos, en caso de ser mas de uno en forma indistinta. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Lorena Andrea Serda. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

ZUSAMMEN S.A.

POR 1 DÍA - Aumento de Capital. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 01/09/2019 se produce un aumento de capital de \$ 230.000 por medio de la capitalización de aportes irrevocables. Para ello se reforma el artículo 4° del estatuto: Capital Social \$ 242.000. Ignacio Pereda, Contador Público.

FRESCOMAR ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Aumento de Capital. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 21/02/2020 se produce un aumento de capital de \$ 350.000 por medio de la capitalización de las cuentas "Acreedores varios Pedro Moscuzza e Hijos S.A." y "Acreedores varios José Américo Moscuzza". Para ello se reforma el artículo 5° del estatuto: Capital Social \$ 362.000. Ignacio Pereda, Contador Público.

MASSALUBRENSE S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Manlio Ariel Miccio, arg., comerciante, casado, nac. 07/02/1980, DNI 28.016.664, CUIT 20-28016664-3, domic. Quintana 1650, MdP; Antonio Mario Miccio, arg., comerciante, casado, nac. 22/09/1950, DNI 8.326.575, CUIT 20-08326575-3, domic. Avellaneda 26/38 6° Piso, MdP. Esc. Publica 20/05/2020. Massalubrense S.A. Domic. Castello 2031, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, arrendamientos y administración de inmuebles urbanos y rurales, realización, promoción, venta de loteos, urbanizaciones, fraccionamiento, y subdivisiones de inmuebles. B) Agrícola-Ganadera: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos. C) Mandataria: Realización de todo tipo de representación, mandatos, agencias,

consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales, mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo. D) Inversora-Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capital a empresas o sociedades, constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derecho reales, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$ 100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Manlio Ariel Miccio, Director Suplente: Antonio Mario Miccio. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de enero de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

VOLTBOX ARG S.A.

POR 1 DÍA - 1) Diego Sebastian Ortiz (Presidente), 24/07/1979, DNI 27.528.917, Misiones 32, Quilmes, Pcia de Bs As; y Agustin Ripoll (Director Suplente), 12/05/1997, DNI 18.907.979, Buchardo 191, Bernal, Pcia. de Bs. As. Ambos Argentinos, solteros y comerciantes. 2) 18/03/2020. 4) Misiones 32, Quilmes, Pcia. de Bs. As. 5) Logística: Desarrollar toda actividad relacionada al servicio y logística necesaria para el transporte de cargas generales y/o parciales, de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, incluyendo cargas pesadas, peligrosas, fletes, acarreo, encomiendas y equipajes, nacionales e internacionales, urbano, interurbano, intercomunal o interprovincial, por vía terrestre, aérea fluvial o marítima, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, en vehículos propios o de terceros. Comercio exterior: Prestación de servicios de despachante de aduana, transporte nacional e internacional, logística, brokers internacional, búsqueda de mercados internacionales, consultoría, comercialización nacional e internacional, contratación de fletes de transporte terrestre, aéreo, marítimo o fluvial, de seguros, estiba en puertos, alquiler de depósitos; gestiones y actuaciones ante bancos y organismos oficiales y/o privados, AFIP, Aduana, Secretaría de Comercio; logística operativa integral; comercializar importar y exportar toda clase de bienes permitidos por las leyes aduaneras; la comercialización importación y/o exportación, representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, comisiones y gestiones de negocios; distribución de todo tipo de mercaderías, maquinarias, rodados, autopartes, repuestos, productos y subproductos relacionados con el objeto social. Realizar operaciones de carga, descarga, embalaje, fraccionamiento y distribución de la mercadería y operaciones aduaneras: nacionalización, tránsito y trasbordo, operar una o varias balanzas públicas y/o fiscales. La sociedad podrá actuar como proveedor del Estado e intervenir en toda clase de licitaciones públicas y/o privadas, nacionales y/o internacionales. 6) 99 años 7) \$ 1.600.000 8) 1 a 5 directores titulares por 3 ejercicios; igual o menor número de suplentes. 9) Representación Presidente o vicepresidente, en su caso; domicilio especial en la sede. Fiscalización: art. 55 LGS. 10) 31/12. Ernesto F. J. Schwarzbock, Abogado.

MUNDO CRÉDITO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Ezequiel Jose Gorosito, 42 años, soltero, arg. comerciante, San Nicolas 5685, Wilde, Pdo. Avellaneda, Bs. As. Andrea Fabiana Martinez, 47 años, soltera, arg. comerciante, domicilio: Posadas y Casacuberta s/n, 4° "A", Torre 57, Villa Dominico, Pdo. Avellaneda. Bs. As. 2) 05/02/2020. 3) "Mundo Crédito S.R.L.". 4) Lobos 904, Wilde, Pdo. Avellaneda, Bs. As. 5) Industrial y Comercial: Fabricación y/o comercialización de artefactos para el hogar, electrodomésticos, equipos de audio y video, artefactos de gas, computación, electrónicos, sus accesorios y repuestos; elementos y accesorios para telefonía, teléfonos celulares, venta a través de medios electrónicos, telefónicos o por Internet de dichos artículos, siendo la presente enumeración meramente ejemplificativa y no limitativa. Importación y Exportación: de los artículos mencionados en el párrafo precedente. Financiera: Otorgamiento de préstamos corto, mediano y largo plazo, con o sin garantías de cualquier especie. Dación de fianzas, avales y todo tipo de garantías reales o personales a terceros, a título oneroso. Quedan excluidas las operaciones que se encuentren dentro de la Ley de Entidades Financieras 21.526.6) 99 años. 7) \$12.000. 8) Gerente. Ezequiel Jose Gorosito. Plazo duración soc. Artículo 55. 9) Gerente. 10) 30/11. Ezequiel Bossa, Abogado.

LIEBE GROSSMUTTER S.A.

POR 1 DÍA - 1) María Paula Schena, 14/07/1964, argentina, divorciada en primeras nupcias con Juan Pedro Colombo, docente, DNI 17.173.626, CUIL 27-17173626-4, domiciliado en calle Roca N° 535 de la ciudad de Tres Arroyos, partido de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires; y Julieta Colombo, 15/12/1989, argentina, estudiante, D.N.I 35.076.219, CUIL 27-35076219-7, domiciliado en calle Alberdi N° 66 Dpto. "A" de la ciudad de Tres Arroyos, partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires. 2) Escritura No. 61 del 05/03/2020. 3) Liebe Glossmutter S.A 4) Sede: Calle Roca N° 535, de la ciudad de Tres Arroyos, partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero a las siguientes actividades: comercial, constructora, inmobiliaria y financiera. 6) Duración: 99 años desde la inscripción. 7) Capital: \$ 100.000 representado en 100.000 acciones Ord. Nominativas no endosables, de \$ 1 valor nominal c/u y de 1 voto por acción. 8) Directorio: Presidente: Juan Ignacio Colombo, Director Suplente: María Paula Schena. Se prescinde de sindicatura. Socios ejercen derecho art. 55 y cc Ley 19550. Duración mandato: 3 ejercicios. Composición directorio: 1 a 5 titulares e igual o menor nro. de suplentes. 9) El presidente del directorio ejerce la representación legal y en caso de ausencia, impedimento y/o excusación el director suplente. 10) 30 de septiembre de c/año. Sociedad no comprendida en Artículo 299 de Ley 19550. López Inguanta Vanesa, Abogada.

NANKURUNAISA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Sandra Macerla Vivas, 18/12/1967, argentina, divorciada en primeras nupcias con Raúl Ernesto Farías, empleada, D.N.I. 18.538.288, CUIL 27-18538288-6, domiciliado en calle 9 de Julio N° 255 Piso 1 Dpto. 01 de la ciudad de

Tres Arroyos, partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires; y Ramiro Gerónimo Farías, 07/02/1999, argentino, estudiante, D.N.I. 41.574.112, CUIL 20-41574112-0, domiciliado en calle 9 de Julio Nº 255 Piso 1 Dpto. 01 de la ciudad de Tres Arroyos, partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires. 2) Escritura No. 22 del 11/03/2020. 3) Nankurunaisa S.A. 4) Sede: Calle 9 de Julio Nº 255 Piso 1 Dpto. 01, de la ciudad de Tres Arroyos, partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero a las siguientes actividades: inmobiliaria, comercial, agropecuaria y financiera. 6) Duración: 99 años desde la inscripción. 7) Capital: \$ 100.000 representado en 100.000 acciones Ord. Nominativas no endosables, de \$ 1 valor nominal c/u y de 1 voto por acción. 8) Directorio: Presidente: Sandra Marcela Vivas, Director Suplente: Ramiro Gerónimo Farías. Se prescinde de sindicatura. Socios ejercen derecho art. 55 y cc Ley 19550. Duración mandato: 3 ejercicios. Composición directorio: 1 a 5 titulares e igual o menor nro. de suplentes. 9) El presidente del directorio ejerce la representación legal y en caso de ausencia, impedimento y/o excusación el director suplente. 10) 30 de septiembre de c/año. Sociedad no comprendida en Artículo. 299 de Ley 19550. Colombo Juan Ignacio, Contador Público.

PLAYA BUENOS AIRES NORTE S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura N° 252 del 02/06/2009 se constituyó una sociedad anónima denominada Playa Buenos Aires Norte S.A.: 1) Socios: Jorge Alberto López Vida, arg., DNI 22.808.203, CUIT 20-22808203-2, nac. 18-06-1972, casado en segundas nupcias con María José Parodi, empresario, dom. en Avenida Alvear 1749 Piso 1° "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y María José Parodi, arg., DNI 22.668.776, CUIT 27-22668776-4, nac. 26-04-1972, empresaria, casada en primeras nupcias con Jorge Alberto López Vida, dom. en Avenida Alvear 1749 Piso 1° "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 2) Fecha acto Constitutivo: 02/06/2009; 3) Denominación: Playa Buenos Aires Norte S.A., 4) Domicilio social: Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con sede en Colectora Oeste 2047 de la Localidad de Loma Verde, Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires, Argentina; 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros y o asociada a terceros en cualquier parte del país o del extranjero pudiendo efectuar las siguientes actividades: a)- comercialización, consignación, alquiler, compra y/o venta, distribución, fabricación, ensamble y armado de automotores, camiones, camionetas, tractores, vehículos utilitarios, maquinaria agrícola, maquinaria vial, motocicletas, semirremolques, acoplados, carrocería, hidrogruas, volqueteras y sus autopartes, accesorios y suplementos en general y, en todos los casos, tanto nuevos como usados utilizando todo tipo de canales de venta tanto directos, como electrónicos, clasificados entre otros; b) Explotación de licencias de todo tipo y de cualquier rubro sin limitación, especialmente para la comercialización, consignación, alquiler, compra y/o venta, distribución, fabricación, ensamble y armado de automotores, camiones, camionetas, tractores, vehículos utilitarios, maquinaria agrícola, maquinaria vial, motocicletas, semirremolques, acoplados, carrocerías, hidrogruas, volqueteras y sus autopartes, accesorios y suplementos en general y, en todos los casos, tanto nuevos como usados; c) importación y exportación de los productos y sus accesorios nuevos y/o usados detallados en el inciso b); d) la representación de licencias de tecnología y marcas de todo tipo para la industria en general, especialmente los productos y sus accesorios detallados en b). A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se vinculen directamente o indirectamente con el objeto social como asimismo ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.; 6) Plazo de duración: 99 años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio; 7) Capital Social: El Capital Social es de \$12.000, representado por 12.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; 8) Administración: A cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 directores titulares y un número igual o menor de suplentes. Durarán en sus funciones 2 ejercicios y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. En la primera reunión designarán de entre ellos a un Presidente y Vicepresidente si hay pluralidad de titulares que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. Directorio: Presidente: Diego Pablo Fargosi, DNI 22.148.024, CUIT 20-22148024-5; Directora Suplente: María Teresa Vida, DNI 4.330.456, CUIT 27-4330456-8. Ambos con dom. especial (art. 256 LGS) Pasaje Carabelas 344, Piso 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 9) Fiscalización prescinde de sindicatura conf. Artículo 284 Ley 19.550; 10) Representante Legal: Presidente o Vicepresidente en su caso; 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Pascuale Carolina, Abogada.

FRIGOBRAND DAP S.A.

POR 1 DÍA - 1) Daniel Alberto Piedra, 21/7/68, casado, DNI 20.394.582 y Nicolás Daniel Piedra, 13/1/95, soltero, DNI 38.414.198, ambos arg., comerciantes y domic. En La Espadaña 205, Coronel Brandsen. 2) Inst. Público: 1/6/20 3) Frigobrand Dap S.A. 4) La Espadaña 205 Ciudad y Ptdo. de Coronel. Brandsen, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Prestación de servicios: hoteleros, restaurantes, comidas rápidas, catering para fiestas y espectáculos públicos. Asesoramiento gastronómico, venta y distribución de cremas y postres helados. Organización de eventos sociales, culturales y musicales. Servicios gastronómicos y de restauración. Exportación de franquicias. Compraventa de artículos comestibles. Elaboración, fraccionamiento y distribución de productos textiles y metalúrgicos. Compraventa y explotación de establecimientos faenadores y mataderos, importación, exportación de carne y subproducto elaborado. Fabricación de aceites y grasas de origen animal. Estudios genéticos de especies nativas. La comercialización de hacienda y pecados. Producción de harina de pescado, comisio-nista en la intermediación de negocios de ganado. Explotación de actividades agrícola-las y cultivos forestales. Venta mayorista y minorista de frutas y hortalizas. Explotación de plantaciones y montes. Ejecución de obras de ingeniería y arquitectura, re-forma y reparación de obras hidráulicas. Inmobiliaria mediante la compra, venta, al-quiler, permuta arrendamiento de propiedades inmuebles. Ejercer Representaciones. Compraventa de bienes muebles de consumo y capital, maquinarias, software y hardware. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habitante. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. 6) 99 años desde inscripción. 7) Cap. \$ 300.000 8) Administración: Directorio 1 a 5 titulares y un suplente, 3 ejercicios. Designa: Presidente: Daniel Alberto Piedra y Dtor.

Suplente: Nicolás Daniel Piedra, todos con domic. Especial en sede social. Fiscalización: prescinde sindicatura. 9) Representación Legal: Presidente. 10) cierre balance: 31 de diciembre de c/año. Mario E. Cortes Stefani, Abogado.

SUIZA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.A..

POR 1 DÍA - Edicto Complementario Artículo 10º Ley 19550, Inc. a), punto 8: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas conforme a lo previsto por los arts. 55 y 284 de la Ley 19.550. Rodolfo Orlando Lazaro, Contador Público.

CONSTRUCCIONES DEL SUD S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria de fecha 20/11/2019, unánime (Artículo 237 LGS), se decide la reconducción de la sociedad por cincuenta años, y en consecuencia se reforma el Art. segundo del estatuto que reza: "Artículo Segundo. La sociedad continúa funcionando por reconducción y su plazo de duración será de cincuenta años, contados desde la inscripción registral de la reconducción social por parte de la D.P.P.J.- Dicho plazo podrá ser prorrogado en la forma y condiciones establecidas en el artículo 95 de la Ley General de Sociedades.". Asimismo, se decide la renovación del Directorio por vencimiento de mandatos quedando conformado del sgte. modo: Presidente: Sara Berta Fisman, DNI 10.699.411, CUIT 27-10699411-6; y Directora Suplente: Andrea Denisa Kusnier, DNI 29.145.855, CUIT 27-29145855-1. Rodrigo Villalba, Abogado.

GO BLUE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Alejandro Martin, 40 años, solt, empr, DNI 27940406, Del Rodeo 155, Boulevard 2, Nucleo 3 2 H Barrio El Portezuelo Nordelta, Prov Bs. As.; Susana Leonor Issel, 68 años, divor., jubilada, DNI 10463450, Sarmiento 280 4º "C" Martínez, Prov. Bs. As. ambos arg. 2) Go Blue S.R.L. 3) Escrit. 7/5/20. 4) Del Rodeo 155 Boulevard 2 Nucleo 3 2 H, Barrio El Portezuelo Nordelta Tigre Prov. Bs. As. 5) 50 años. 6) Fabricación, comer, impor y exp de artículos destinados a la protección de la salud barbijos y guantes protectores y/u objetos realizados con materiales reutilizables, biodegradables, compostables, bajo impacto ecológico. Limpieza ecológica y mejoramiento de medio ambiente. Cultural: jornadas, eventos, recitales, para generar conciencia sobre el medio ambiente. 7) \$ 100000. 8) 1 o más gerentes, en forma indistinta. Fiscaliz por los socios. Se designó: Alejandro Martin, por 50 años. 9) 31/12. Jorge Alberto Estrin, Abogado.

DINAMOTOR S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Reunión de Socios 19/10/18. 2) Reconducción social. 3) Ref. Art. Primero y Segundo. Primero: Dinamotor S.R.L., con domic. en la Pcia. de Bs. As. Segundo: Duración 50 años desde la inscripción de la reconducción en D.P.P.J. 4) Cambia sede social llevándola a Gorriti 2, 2do piso of. 14, Ciudad y Ptdo de Lomas de Zamora, Pcia de Bs. As. Mario E. Cortes Stefani, Abogado.

SICCA S.A.

POR 1 DÍA - 1) AGO: 31/10/18 2) Designa: Presidente: German Teijeiro DNI 8.464.365 y Dtor. Suplente: Nora Ramona Dellamaggioria DNI 10.176.277, ambos con domic. especial en sede social. Mario Cortes Stefani, Abogado.

SOVITEXT S.A.

POR 1 DÍA - Por inst publ del 18/03/2020 Juan Martin Torresi, nac. 15/05/89, DNI 35247315, dom. América 642, San Isidro, Ptdo San Isidro, Pcia. Bs. As. y Roberto Martin Rossi, nac. 03/03/76, DNI 23204664, dom. José Ingeniero 5337, Carapachay, Ptdo. General San Martín, Pcia. Bs. As. ambos arg. solt. y comerc. Constituyen Sovitext S.A. Dom.: Entre Ríos 1878, Martinez, Ptdo. San Isidro, Bs. As. Dur: 99 años. Objeto: fabric., import. y export. de textiles, hilados, telas, tejidos. Capital: \$100.000; Adm.: Directorio, 1 a 3 tit. e igual o menor num. de supl. Dur: 3 ejerc. Cierre ejerc.: 31/12, Fisc.: art. 55 y 284 LGS. Rep. Legal: Presidente Juan Martin Torresi. Dr. Sebastián Maidan, Abogado.

RUMENGOLF S.A.

POR 1 DÍA - Complementario. Miguel Angel Ceverio y Juan Ignacio Nazabal son argentinos. Dra. Marcela Vieyra, Abogada.

STOCKED LATINOAMÉRICA S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria unánime de fecha 13/03/2020 se ha designado como Director titular y Presidente del Directorio por el término de tres años previsto en el estatuto social, al Sr. Alberto Pablo Barreira, DNI 22.048.444, CUIT 20-22048444-1; como Director titular al Sr. Héctor Antonio Ramón Bausero, DNI 18.506.588; CUIT 20-18506588 y como Director suplente al Sr. Daniel Néstor Cadez Gentile, DNI 29.823.380, CUIT 20-29823380-1 quienes aceptaron los cargos. En la misma Asamblea se aprobó trasladar la sede social a Barrio Jardín Casa N° 89 de la ciudad de Tandil, partido del mismo nombre, Pcia. de Bs. As. Dra. María Alejandra Sobredo, Contadora Pública.

BAHÍA FORTUNATA GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario: por instrumento del 8.6.2020 ref. Artículo 3º. F. Alconada, Abogado.

RESONANCIA BAHÍA S.A.

POR 1 DÍA - Subsanación: 1) Salvador Ignacio Macia Cantarelli, 8.4.78, DNI 26.571.204, casado, Las Huertas 34. Guido Marcelo Giuliano, 14.12.77, DNI 26.363.825, soltero, 19 de Mayo 517. Juan Sebastián Soler, 21.7.75, DNI 24.772.304, soltero, Caronti 166. Nicolás Antonio Ramallo, 9.7.82, DNI 29.630.912, Roca 461. César Alejandro Enriquez, 22.10.74, Avenida Pringles 176; todos argentinos, médicos, de Bahía Blanca, Bs. As. 2) 9.3.19. 3) Resonancia Bahia S.A. 4) Alsina 702, localidad y partido de Bahía Blanca, Bs. As. 5) Organizar, administrar, implantar y promover, consultorios, centros, clínicas, sanatorios, entidades de protección de salud y diagnóstico, tratamiento, prevención, rehabilitación de enfermedades y traumatismos; servicios administrativos, estadística y auditoría para asistencia médica, odontológica. 6) 99 años. 7) \$14.250.000. 8) Presidente: Claudia Isabel Mattioli. Director Suplente: César Alejandro Enriquez. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes: 3 ej. Fiscalización: Art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 30/12. Federico Alconada, Abogado.

PAMPA CAMBIO E.G. S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E. de fecha 19/02/2020 se resolvió: 1) Aumentar el capital social de \$ 500.000 a la suma de \$ 2.000.000 reformando Artículo. 4; 2) Transformación de "Pampa Cambio E.G. S.A." en "Dólar Balanz S.A.U.": 3) Bajo la denominación de Dólar Balanz S.A.U. continuará la soc. anteriormente denominada "Pampa Cambio E.G. S.A.". 3) Capital \$ 2.000.000; 4) Administración: Pte. Claudio Federico Porcel; Vicepte. Juan Carlos Bernardez; Dir.titulares: Isabel Noemi Pita y Octavio Bernardez y Dir. Suplente: Julio Cesar Merlini; Vencimiento del mandato: 3 ejercicios; 5) Representante legal; Sr. Claudio Federico Porcel; 6) La fiscalización estará a cargo de: Síndicos titulares: Pascual Esteban Elustondo; Ernesto Sanguinetti; Sebastián Eduardo Amoedo; Síndicos suplentes: Alejandro Carlos Lareo; Emilio Cesar Perasso; Martín Horacio Magliano; 7) Cierre de ejercicio: 30/06. Ricardo Campodónico. Abogado.

Sociedades Por Acciones Simplificadas

ALTOS CAMINOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 28/05/2020. 1.- Micaela Sabrina Ruiz, 07/05/1978, Divorciado/a, Argentina, servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal, Hipólito Yrigoyen N° 43, piso Tres Arroyos, Orense, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 26.663.131, CUIL/CUIT/CDI N° 27266631311, Augusto Jose Burached, 20/11/1979, Soltero/a, Argentina, venta al por menor de productos alimenticios N.C.P., en comercios especializados, H. Yrigoyen N° 43, piso Tres Arroyos, Orense, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.707.651, CUIL/CUIT/CDI N° 23277076519. 2.- "Altos Caminos S.A.S.". 3.- Hipólito Yrigoyen N° 43, Orense Sur, partido de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Micaela Sabrina Ruiz con domicilio especial en Hipólito Yrigoyen N° 43, CPA 7503, Orense Sur, partido de Tres Arroyos, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Augusto Jose Burached, con domicilio especial en Hipólito Yrigoyen N° 43, CPA 7503, Orense Sur, partido de Tres Arroyos, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año. **Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

CAMET ROBÓTICA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 15/05/2020. 1.- Francisco Pablo Gigliotti, 15/04/1982, Soltero/a, Argentina, actividades profesionales, científicas y técnicas N.C.P., 14 De Julio N° 2509, piso General Pueyrredón, Mar Del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 29.442.247, CUIL/CUIT/CDI N° 20294422472. 2.- "Camet Robotica S.A.S.". 3.- 14 DE JULIO N° 2509, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Francisco Pablo Gigliotti con domicilio especial en 14 De Julio N° 2509, CPA 7600, Mar Del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Paula Jimena Cavallo, con domicilio especial en 14 De Julio N° 2509, CPA 7600, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año. **Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

CASTORANIPAZ ARQUITECTURA + BIENES INMUEBLES S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 28/05/2020. 1.- Erika Ludmila Paz, 19/08/1990, Soltero/a, Argentina, servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico N.C.P., 29 ESQ. 81 N° 198, piso P.B. La Plata, San Lorenzo, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 35.720.872, CUIL/CUIT/CDI N° 27357208721, Valeria Griselda Castorani, 03/11/1980,

Soltero/a, Argentina, servicios empresariales N.C.P., 14 e/ 62 y 63 N° 1468, piso 4 F La Plata, La Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.477.770, CUIL/CUIT/CDI N° 27284777706. 2.- "CastoraniPaz Arquitectura + Bienes Inmuebles S.A.S.". 3.- 32 N° 480, 4 D, La Plata noroeste calle 50, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Erika Ludmila Paz con domicilio especial en 32 N° 480, 4 D, CPA 1900, La Plata noroeste calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Valeria Griselda Castorani, con domicilio especial en 32 N° 480, 4 D, CPA 1900, La Plata noroeste calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

SEMILLAS DON BARTOLO S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 22/05/2020. 1.- Gustavo Alberto Ortega, 01/04/1964, Casado/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización ensociedades anónimas, Pueyrredón N° 1650, piso Pergamino, Pergamino, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 16.793.519, CUIL/CUIT/CDI N° 20167935193. 2.- "Semillas Don Bartolo S.A.S.". 3.- Pueyrredón N° 1650, Pergamino, partido de Pergamino, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Gustavo Alberto Ortega con domicilio especial en Pueyrredón N° 1650, CPA 2700, Pergamino, partido de Pergamino, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Victor Jose Machado, con domicilio especial en Pueyrredón N° 1650, CPA 2700, Pergamino, partido de Pergamino, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Marzo de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

CONTENEDORES NACIONALIZADOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 02/06/2020. 1.- Roberto Osvaldo Cattani, 24/01/1951, Soltero/a, Argentina, venta al por mayor de productos intermedios N.C.P., desperdicios y desechos metálicos, Del Valle Iberlucea N° 2865, piso Lanús, Lanús Oeste, Buenos Aires, Argentina, LE N° 8.436.510, CUIL/CUIT/CDI N° 20084365107. 2.- "Contenedores Nacionalizados S.A.S.". 3.- Del Valle Iberlucea N° 2865, 7 B, Lanús, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Roberto Osvaldo Cattani con domicilio especial en Del Valle Iberlucea N° 2865, 7 B, CPA 1824, Lanús, partido de Lanús, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Andrea Veronica Cattani, con domicilio especial en Del Valle Iberlucea N° 2865, 7 B, CPA 1824, Lanús, partido de Lanús, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

SOUCALE S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 22/05/2020. 1.- Agustin Marco Di Meglio, 01/03/1994, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, Jose Ingenieros N° 1255, piso General Pueyrredón, Mar Del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 38.395.136, CUIL/CUIT/CDI N° 20383951365, Gabriel Ruben Colombo, 26/09/1979, Casado/a, Argentina, comerciante, 14 De Julio N° 3351, piso 8 C General Pueyrredón, Mar Del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.417.064, CUIL/CUIT/CDI N° 20274170647. 2.- "Soucale S.A.S.". 3.- José Ingenieros N° 1255, Mar Del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Agustin Marco Di Meglio con domicilio especial en Jose Ingenieros N° 1255, CPA 7600, Mar Del Plata Norte, partido de General Pueyrredon, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Gabriel Ruben Colombo, con domicilio especial en Jose Ingenieros N° 1255, CPA 7600, Mar Del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Patricia M. Bonavena

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Guillermo Pose
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica